

# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 15 de julio de 1998 – Número 140

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>	
<b>2. Personal</b>	
2.3 Consejería de Presidencia.–Modificación de los componentes de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera .....	4.418
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable .....	4.418
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica, y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santander para 1996-1997 .....	4.418
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones por las que se anuncian subastas procedimiento abierto .....	4.428
4.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1998 .....	4.429
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda .....	4.430
Ministerio de Medio Ambiente .....	4.430
Delegación del Gobierno en Cantabria .....	4.431
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	4.435
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>1. Personal</b>	
Astillero y Ribamontán al Monte .....	4.437
<b>2. Subastas y concursos</b>	
Castro Urdiales y Santa Cruz de Bezana .....	4.440
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Campoo de Enmedio, Laredo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Valdeolea y Valdeprado del Río .....	4.441
<b>4. Otros anuncios</b>	
Bárcena de Pie de Concha, Camargo, Castro Urdiales, Cillorigo de Liébana, Entrambasaguas, Piélagos, Santander y Suances .....	4.444
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Anuncios de subastas</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Siete, Nueve y Diez de Santander .....	4.446
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria .....	4.448
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander .....	4.448

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Vista la Resolución de 21 de mayo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 111, de 4 de junio, por la que se nombran como miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, convocado por Orden de 18 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 27 de diciembre).

Por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Modificar los componentes de dicha Comisión de Valoración, sustituyendo y nombrando a determinados miembros suplentes, quedando ésta de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Souto Aller.

Vocales:

–Por la Consejería de Presidencia:

Titular: Don Manuel Valentín Fernández de Velasco.

Suplente: Don Pedro Solar Cano.

–Por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones:

Titular: Don José Ramón Ruiz Martínez.

Suplente: Doña Elvira Pérez García.

–Por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo:

Titular: Don Fermín Madrazo Revilla.

Suplente: Doña Gema Rubio Morales.

–Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca:

Titular: Don Juan José Pellón García.

Suplente: Don Luis Julio Arroyo Fernández.

–Por la Consejería de Economía y Hacienda:

Titular: Don José Ramón Luna Varela.

Suplente: Don José Luis Sánchez de Santiago.

–Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

Titular: Don Juan de Andrés Berruezo.

Suplente: Don Juan Manuel Díaz Dabán.

–Por la Consejería de Cultura y Deporte:

Titular: Don Jesús Rodríguez Saiz.

Suplente: Don Manuel Fuertes Reguera.

–Por la Consejería de Educación y Juventud:

Titular: Doña Inmaculada Rodríguez González.

Suplente: Doña Marta Pastor Laherrán.

–Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Titular: Don Gonzalo Sánchez Moreno.

Suplente: Don Darío Ruiz de Salazar.

–Por CC.OO:

Titular: Don Borja Rodríguez Gutiérrez.

Suplente: Don Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

–Por CSI-CSIF:

Titular: Don Javier Dávila González.

–Por SIEP-GA:

Titular: Don Miguel Ángel González Ojea.

Suplente: Doña María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.

–Por UGT:

Titular: Don Jorge Fondevila Antolín.

Suplente: Don Ricardo Andrés Mozo.

Secretaria:

Doña Sara Negueruela García.

Suplente: Doña Leticia Díaz Rodríguez.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de julio de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/184028

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso García-Oliva Mascarós, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Navajeda (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de junio de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/172549

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

##### Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica al CT Playa de Valdearenas.

Expediente: AT 10/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liencres.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Parque Natural Dunas de Liencres.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea trifásica al CT Playa de Valdearenas.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 1.310 metros.

Origen: Apoyo número 9 de la línea Derivación al CT Dunas.

Final: CT Playa de Valdearenas.

–Centro de transformación tipo interior denominado Playa de Valdearenas:

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12000/380-220 V.

Presupuesto: 11.689.251 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de junio de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/175287

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

#### Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santander para 1996-1997

#### CAPITULO I

##### CONDICIONES GENERALES

##### CLAUSULA 1ª.- AMBITO PERSONAL

La regulación de las condiciones de trabajo y de la negociación colectiva contenida en el presente Convenio, será de aplicación al personal que, con relación jurídica laboral, presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con sus condiciones específicas, y siempre que no pertenezca a un servicio o ente con Convenio Colectivo propio.

##### CLAUSULA 2ª.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.996 y extenderá su vigencia por un período de dos años, salvo lo especificado en el clausulado.

#### CAPITULO II

##### COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

##### CLAUSULA 3ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del convenio en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y el Comité de Empresa, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por quien designen las partes de mutuo acuerdo, y actuará como Secretario el de la propia Comisión Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores.

Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia el Título V de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

##### CLAUSULA 4ª.- DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

##### CLAUSULA 5ª.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo. Una vez solicitado el comienzo de la negociación colectiva, se establecerá por parte de la Corporación, un período no superior a los 30 días para el comienzo de la formación de la Comisión Negociadora donde se establecerán los períodos en que se desarrollará la misma.

#### CAPITULO III

##### CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

##### CLAUSULA 6ª.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente Convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones mas beneficiosas para los trabajadores quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

##### CLAUSULA 7ª.- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

##### CLAUSULA 8ª.- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, supera el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

##### CLAUSULA 9ª.- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas eran consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

#### CAPITULO IV

##### PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

##### CLAUSULA 10ª.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 7,30 a 14,30 horas o de 8 a 15 horas, salvo horarios especiales.

Descanso semanal y fiestas.- Los empleados públicos tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que comprenderá sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que por necesidades de las mismas, deban organizarse a turnos, lo que se regulará mediante negociación con el Comité de Empresa.

Podrán establecerse TURNOS ROTATIVOS en aquellas secciones donde los empleados públicos de la misma categoría no desempeñen el mismo trabajo, a petición de los trabajadores afectados por las peores condiciones, previa negociación en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio Colectivo y consulta previa con el Jefe de Servicio correspondiente.

Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios. Desde las distintas jefaturas de servicios se coordinarán los trabajos de forma que se cumpla la reducción aquí marcada. Durante este período el horario de atención al público en las oficinas municipales será desde las 9 a las 13,30 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo empleado que realice jornada partida tendrá una compensación del 10% del salario base. El personal de mercados con jornada especial tendrá un incremento adicional del 10% del salario base, con efectos desde el 1 de enero de 1997.

##### CLAUSULA 11ª.- CALENDARIO DE TRABAJO

Cada servicio elaborará un calendario, que será estudiado y consensuado por el Comité de Empresa, antes del último trimestre del año, para que su aplicación pueda ser efectiva desde el 1 de enero del año siguiente. Los calendarios laborales de todos los servicios deberán estar negociados a la firma de este convenio.

Del horario de trabajo se informará al Comité de Empresa y se negociarán los horarios especiales.

Durante el año 1996/97 los días inhábiles no recuperables serán aquéllos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

##### CLAUSULA 12ª.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, que será de 31 días, se realizará preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. La negativa al disfrute de las mismas en un determinado período por este motivo, deberá ser justificada por la jefatura correspondiente. Quienes no puedan disfrutar las vacaciones en el período mencionado, dispondrán de 33 días de licencia, siempre que lo disfruten de una vez, y la imposibilidad en función de las necesidades del servicio esté debidamente justificada.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Todos los servicios deberán elaborar y presentar en el Servicio de Personal a 30 de abril, como fecha límite, el Plan de Vacaciones anual de su personal, que deberá ser aprobado por la Concejalía de Personal.

Plan de vacaciones.- Deberá conocerse la fecha de su disfrute como mínimo con dos meses de antelación. Si por razones de servicio se suspenden con menos de un mes de tiempo, se le abonarán los gastos de viaje previstos, si los hubiere, previa justificación de los mismos.

Con carácter extraordinario, al amparo de lo previsto en el capítulo 36.3 del Acuerdo Administración-Sindicatos firmado el 15-9-94, las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en períodos de siete días consecutivos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas en el supuesto de I.L.T. y se reanudarán una vez recuperada el alta médica. Cuando el trabajador no pueda disfrutar sus vacaciones reglamentarias por I.L.T. dentro del año, podrá disfrutarlas dentro del primer trimestre del año siguiente, siempre que la situación de I.L.T. no se prolongue más de tres meses continuados.

La modificación de las reglas contenidas en esta cláusula deberá ser objeto de estudio e informe por parte de esta mesa.

#### CLAUSULA 13ª.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

- a) Por nacimiento de hijo: tres días no necesariamente consecutivos y a disfrutar en un periodo máximo de quince días del alumbramiento.
- b) Por fallecimiento de cónyuge o hijos: cinco días si el suceso se produce en la misma localidad no necesariamente consecutivos, y siete días consecutivos cuando ocurra fuera de la provincia.
- c) Por enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días si ocurre en la misma localidad no necesariamente consecutivos, y cinco si es fuera de la provincia consecutivos. Por muerte o enfermedad grave de los familiares que se relacionan a continuación: padres, abuelos, hermanos y nietos propios o del cónyuge, así como hijos del mismo, tres días cuando el suceso ocurra en la misma localidad no necesariamente consecutivos, y cinco si es fuera de la provincia”.
- d) Para realizar funciones sindicales de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.
- e) Por traslado de domicilio: dos días.
- f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- h) Licencia por matrimonio de 15 días, así como por inicio de convivencia estable, presentando en un plazo máximo de dos meses, desde que se produzca el hecho, certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento. No podrá concederse otra licencia por este último concepto, hasta pasados 10 años.
- i) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años.
- j) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.
- k) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días hábiles de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo de vacaciones.
- La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio, deberá ser motivada por la jefatura correspondiente. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.
- l) Por parto: la licencia tendrá una duración de 120 días.
- m) Por lactancia (durante los 10 primeros meses desde el nacimiento):  
 \* Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en fracciones de media hora (siempre que el disfrute se produzca una vez iniciada la jornada).  
 \* Reducción de jornada en media hora, si se solicita el disfrute al inicio o al final de la jornada.  
 \* A solicitud de la trabajadora y previo informe favorable del Jefe de la Unidad se podrá acumular la hora de reducción de lactancia en un periodo mínimo de un mes como licencia, pudiendo disfrutar el resto como hora de lactancia o acumular todas las horas de este período en una licencia equivalente a este número de horas.
- n) Por adopción:  
 \* En los mismos términos que por maternidad, si el adoptado es recién nacido.  
 \* Si el adoptado es mayor de nueve meses se concederá una licencia de cincuenta días, a contar desde la llegada del niño al domicilio paterno.  
 En el supuesto de que los adoptantes sean ambos empleados del Ayuntamiento de Santander, sólo uno de ellos tendrá derecho a ejercitar la licencia.
- ñ) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse los citados días, este año o en años sucesivos.  
 Así mismo, se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcancen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, es decir, un día por año de servicio.
- o) Con el fin de asistir al sepelio de un empleado municipal o familiar (consanguíneo 1er. grado), se constituirá una comisión representativa del mismo servicio o dependencia del empleado municipal afectado. Esta comisión estará compuesta por tres miembros.
- p) Todo el personal disfrutará una licencia especial de 2 días por Navidad.
- q) Por matrimonio de padres, abuelos, hermanos, hermanos políticos, nietos, hijos propios o del cónyuge una jornada completa en la fecha de su celebración y dos cuando se produzca fuera de la región, dentro del horario laboral.

r) En caso de fallecimiento de familiares (sobrinos, primos y tíos) tanto de consanguinidad como de afinidad, el trabajador tendrá derecho a una jornada completa para asistir a los actos de sepelio y 2 fuera de la comunidad histórica.

Salvo en los supuestos en que así se ha indicado expresamente, las licencias y permisos se entiende que son de días naturales.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá por éste a la persona con la que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se conviva regularmente en régimen de pareja.

#### CAPITULO V

#### ASCENSOS, TRASLADOS, PROMOCION PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION DEL PERSONAL.

#### CLAUSULA 13ª A.-TRASLADOS

Cuando por jubilación, excedencia, creación de plazas, etc., se produzcan vacantes, antes de proceder a su cobertura externa se realizará un concurso de traslados entre empleados fijos de la categoría del cuerpo donde se vayan a producir las vacantes. La persona que ha concursado no podrá hacerlo en el plazo de dos años, salvo que sea en el mismo servicio.

Para cualquier traslado que se produzca será necesario informe previo del Comité de Empresa.

#### CLAUSULA 14ª.-MOVILIDAD FUNCIONAL

1º) La movilidad funcional es el cambio de puesto de trabajo, dentro del mismo Ayuntamiento de Santander, siempre que no implique ningún tipo de perjuicio al empleado municipal y siempre, dicha movilidad funcional, deberá ser informada por el Comité de Empresa.

2º) La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice salvo en los supuestos en que se encomienden funciones inferiores, supuesto en el que mantendrá la retribución de origen.

3º) La movilidad funcional por informe médico (Médico de empresa) se debe negociar con el Comité de Empresa, respetarle su retribución económica actual y darle el vestuario del servicio donde haya sido destinado, pero su puesto de trabajo debe quedar vacante dentro de su servicio o negociado. El Comité de Salud Laboral determinará el tipo de función que pueda desempeñar, y la Concejalía de Personal le destinará al nuevo puesto de trabajo.

#### 4º)FUNCIONES INFERIORES.

Las funciones no correspondientes al grupo profesional o a categoría equivalente que se desempeñen por razones técnicas u organizativas, serán realizadas por el tiempo imprescindible.  
 Manteniendo la retribución de origen y negociándolo siempre con el Comité de Empresa.

#### FUNCIONES SUPERIORES.

De existir un solo empleado municipal de la inmediata categoría inferior y capacitado para ejecutar tareas de categoría superior, podrá realizar esas funciones. Si dichas funciones las realiza durante 6 o más meses durante un año o de 8 meses durante dos años, se le otorgará dicha categoría. En el caso de existir más de un empleado municipal para esas funciones, se regulará por lo establecido en la cláusula siguiente.

#### CLAUSULA 15ª.- ASCENSOS Y COBERTURA DE VACANTES

Los puestos de trabajo han de ser cubiertos por contratos indefinidos y sólo a un puesto de trabajo de naturaleza temporal le puede corresponder un contrato de duración definida.

La cobertura de vacantes se realizará por promoción interna o por nuevo ingreso de personal, cuando efectuada la correspondiente convocatoria de promoción interna hubiera sido declarada desierta.

En consecuencia, el proceso que ha de observarse para la cobertura de vacantes de plantilla es el siguiente:

-50 % de las plazas vacantes, por concurso de méritos, entre el personal de plantilla.

- El otro 50 % de las plazas vacantes se cubrirán por concurso, oposición ó concurso-oposición libre, de las cuales un 25 % serán para promoción interna.

Las bases y los programas de oposiciones y concursos serán objeto de negociación con el Comité de Empresa.

#### CLAUSULA 15ªA.- PRIVATIZACIONES

Con el fin de conservar los puestos de trabajo en los servicios privatizados, el Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1.- Los trabajadores adscritos a un servicio, cuando éste sea privatizado, mantendrán, una vez producida la sucesión, los derechos y obligaciones reconocidos en

las fuentes jurídicas, que regulan su relación laboral, es decir, fundamentalmente en su contrato de trabajo y en el Convenio Colectivo.

Los trabajadores ostentarán, en este sentido, los derechos reconocidos en el Convenio Colectivo, tanto salariales como sociales, del año en que se produzca la sucesión. Dichos derechos se entenderán "de mínimos", pudiendo sólo ser modificados por la Empresa subrogada, en el sentido de ser mejorados.

2.- Si la Empresa subrogada llevara a cabo cualquier acción tendente a extinguir la relación laboral con los trabajadores, el Ayuntamiento mediará, a fin de que el trabajador sea readmitido en su puesto de trabajo.

En el supuesto de que la empresa proponga llegar a un acuerdo con el trabajador y ofrezca una indemnización para extinguir la relación laboral, será éste quien decida en última instancia entre aceptar la oferta o continuar en su puesto de trabajo.

3.- En los casos en que se proceda a extinguir el contrato con la Empresa, que presta el Servicio, el personal, que siendo municipal se vio afectado por el cambio de titularidad, pasará a

depender de la nueva Empresa, que gestione el Servicio, o del Ayuntamiento, si éste decide volver a la fórmula directa de gestión.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento reasuma la gestión del Servicio, recuperará y fijará en Plantilla, tantas plazas como personas hayan sido afectadas por la Sucesión de Empresa cuando en un primer momento el Servicio se privatiza.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, por razones de Organización podrá recuperar a trabajadores que fueron privatizados.

#### CLAUSULA 15ª B.- RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

La Relación de Puestos de Trabajo que elabore el Ayuntamiento deberá reconocer la especialidad de cada puesto de trabajo.

#### CLAUSULA 16ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

Para la cobertura temporal de plazas podrá realizarse convocatorias que tengan como finalidad la creación de una bolsa de trabajo. Realizada la convocatoria y obtenida una lista de personas, se utilizará la misma respetando estrictamente la puntuación a la hora de determinar el orden de llamada para cubrir las necesidades, cuestión que será controlada por el Comité de Empresa mediante la emisión de informe previo a cada contratación. Las listas tendrán una duración máxima de dos años.

Cuando por enfermedad, accidente, etc..., se produzcan ausencias de trabajo entre el personal laboral y según informe del Inspector Médico Municipal, informe de cuya baja puede ser de 30 días o más, las mismas serán cubiertas desde el primer momento.

#### CLAUSULA 17ª.- FORMACION DEL PERSONAL

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal laboral. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación, que elaborará los criterios para la realización de cursos de selección de personal, que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de Septiembre del año en curso.

Los cursos de formación deberán ser regidos por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tabloneros, los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y, reuniéndose a continuación una mesa formada por Sindicatos y Corporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcionalidad, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada empleado.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados aun puesto de trabajo concreto y no afecten por tanto a un colectivo de trabajadores. No obstante si se aplicará en estos puestos el límite de tres cursos al año con las excepciones señaladas anteriormente.

### CAPITULO VI

#### CONCEPTOS SALARIALES

##### CLAUSULA 18ª.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

El régimen retributivo del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio estará estructurado en los conceptos siguientes, todos ellos (salvo las pagas extraordinarias) en cómputo mensual:

1. Salario base.

2. Complementos salariales:

A) Personales trienios por antigüedad.  
complemento personal transitorio.

B) De puesto de trabajo.  
complemento de destino.  
complemento específico.

C) De vencimiento superior al mes: pagas extraordinarias.

D) Por cantidad de trabajo: horas extraordinarias.

E) Por calidad de trabajo: complemento de productividad.

3. Indemnizaciones y suplidos:

- A) desgaste de herramienta.
- B) plus de distancia y/o salida.
- C) ayudas por hijo disminuido.
- D) prótesis en régimen de ayuda económica.
- E) otras indemnizaciones de Convenio.

Tendrán el carácter de "básico", a efectos presupuestarios por su carácter fijo y periódico: el salario base, los trienios, el complemento personal transitorio, el complemento de destino, el complemento específico, las pagas extraordinarias, el desgaste de herramienta y el plus de distancia y/o salida.

"Otras remuneraciones" las constituirán las horas extraordinarias y la productividad.

##### CLAUSULA 19ª.- SALARIO BASE

El salario base es la retribución mensual que se asegura a cada trabajador por la realización de la jornada normal de trabajo y los períodos de descanso computables como trabajo y que son fijados para cada puesto de trabajo en la tabla salarial anexa.

Coincide en cuantía con el concepto de "sueldo" del régimen retributivo del personal funcionario y habrá de coincidir con el sueldo de alguno de los grupos de clasificación funcional (A,B,C,D, ó E).

##### CLAUSULA 20ª.- TRIENIOS

Se percibirá una cantidad para cada puesto de trabajo por cada tres años de servicio, según el valor mensual determinado en la tabla salarial. Se computará para el cálculo de los trienios los servicios prestados en otras administraciones públicas como contratado laboral, administrativo, funcionario de carrera o interino. El máximo de trienios que se podrán percibir será de diez.

##### CLAUSULA 21ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias por un importe cada una de ellas de una mensualidad de salario base y trienios, que se harán efectivas junto con las nóminas de junio y diciembre, y se devengarán en la forma establecida para los funcionarios públicos.

Los trabajadores laborales que hayan cumplido 30 años de servicio en este Excmo. Ayuntamiento, recibirán una gratificación de permanencia en la empresa de 1 mensualidad de sueldo base, antigüedad y demás conceptos retributivos.

##### CLAUSULA 22ª.-COMPLEMENTO DE DESTINO

Se percibirá por cada puesto de trabajo la cantidad mensual por complemento de destino que se señala en la tabla salarial y se determina en función de la responsabilidad que se deriva de las funciones encomendadas. Coincide en cuantía y fundamentación con el mismo concepto del personal funcionario y habrá de coincidir para cada puesto de trabajo con alguno de los 30 niveles establecidos en la legislación funcional.

##### CLAUSULA 23ª.-COMPLEMENTO ESPECIFICO

Este concepto estará destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones mencionadas.

El complemento es fijado para cada puesto en el acuerdo de valoración de los puestos de trabajo que compete al Pleno municipal en su aprobación y modificación, siendo LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SE PUEDEN CONSIDERAR PARA FIJAR EL COMPLEMENTO ESPECIFICO las siguientes:

- 1. Especial dificultad técnica y responsabilidad.
  - a) por responsabilidad y dificultad técnica (excepto informática).
  - b) por dificultad técnica informática en las mismas condiciones que el personal funcionario.

2. Incompatibilidad.

3. Peligrosidad.

4. Especial dedicación:

- a) por mayor jornada de trabajo

- b) por disponibilidad.
- c) por trabajos en festivo.

5. Penosidad.

- a) por toxicidad u otras condiciones ambientales.
- b) por turnicidad.
- c) por nocturnidad.
- d) por jornada partida.

Cada puesto de trabajo percibirá la cuantía mensual que se fije en acuerdo del pleno municipal, teniendo en cuenta que el complemento tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de un puesto de trabajo concreto.

**CLAUSULA 24ª.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO**

Aquellos trabajadores que por aplicación de la valoración de los puestos de trabajo les correspondía percibir una cantidad inferior a la que actualmente reciben, se les aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuros incrementos del complemento específico, de acuerdo con lo determinado al respecto por la legislación funcional.

**CLAUSULA 25ª.- PLUSES DE DISTANCIA Y SALIDA**

Se abonará en cómputo mensual a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano, un plus de distancia, equivalente al importe del billete en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano por razones de trabajo en concepto de plus de salida.

**CLAUSULA 26ª.- PASE DE TRANSPORTE**

Se facilitarán pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan en lugares alejados más de tres Kilómetros de su centro de trabajo, salvo a los que perciban plus de distancia.

**CLAUSULA 27ª.- DESGASTE DE HERRAMIENTA**

Se establecen las cantidades siguientes:

Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª.....	894 Ptas. mensuales
Ayudante Albañil.....	861 Ptas. "
Oficial de 1ª, 2ª y 3ª Carpintería...	1.213 Ptas. "
Ayudante Carpintero.....	989 Ptas. "

**CLAUSULA 28ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Con objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de obligado cumplimiento:

Las que vengan exigidas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, que serán los que determine la Comisión de Seguimiento.

Cada hora de trabajo comprendida en este apartado que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará con un incremento del 75% sobre el salario - hora. Cada hora extraordinaria realizada en día de descanso semanal, domingo o festivo, se incrementará en un 125%.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

b) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación:

Tendrán esa consideración las horas extraordinarias exigidas por ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter excepcional que no estén tipificadas en el apartado anterior y cuya realización será voluntaria.

La realización de horas extraordinarias estructurales, no tendrán como contraprestación el pago, aunque el trabajador podrá solicitar que se le abonen o se le compensen, teniendo en cuenta que prevalecerá el sistema de la compensación a razón de:

Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria (en día laborable, no de descanso semanal).

Dos horas y quince minutos por cada hora extraordinaria festiva o nocturna.

Se abonarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno cuando concurren circunstancias excepcionales y en ningún caso podrán superar las 80 horas al año, conforme establece el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso, ni tampoco el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes.

En todo caso para realizar cualquier tipo de hora extraordinaria, deberá estar debidamente autorizada por el Ponente de Personal responsable del servicio correspondiente y de Personal.

**CAPITULO VII**

**BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES**

**CLAUSULA 29ª.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA**

El Excmo. Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien de su salario base, así como de los complementos salariales.

**CLAUSULA 30ª.- FIESTA DE HERMANDAD**

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer Viernes de Mayo. La organización de dicha fiesta se llevará a cabo entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Comité de Empresa.

Si por necesidades justificadas por los superiores y en casos especiales, un trabajador no puede asistir a la comida de hermandad tendrá derecho a asistir a la comida de los funcionarios.

**CLAUSULA 31ª.- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS**

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe del Comité de Empresa laboral anticipos para la adquisición de vivienda de hasta un millón de pesetas, a devolver en 80 mensualidades.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 600.000 pesetas, a devolver en 40 mensualidades, previo informe del Comité de Empresa.

La cantidad a utilizar para estos dos tipos de anticipos será de 9.278.951 pesetas.

**CLAUSULA 32ª.- ANTICIPOS**

El Excmo. Ayuntamiento, concederá, a los empleados laborales que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, de salario y complementos salariales, con un tope máximo de seiscientos mil pesetas, siempre que exista consignación presupuestaria, para lo cual se fija una cantidad de 18.666.096 pesetas. Los plazos de devolución serán los siguientes:

1 y 2 mensualidades.....	14 meses.
3 mensualidades.....	24 "
4 mensualidades.....	36 "

Se establece un plazo de un año, contado a partir de la terminación de la devolución de un anticipo, de carencia o espera para poder solicitar otro, salvo casos excepcionales y previo informe del Comité de Empresa.

**CLAUSULA 33ª.- PROTESIS EN RÉGIMEN DE AYUDA ECONOMICA**

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala.

Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

a) Dentarias:	
Dentadura Superior e Inferior.....	25.956-Pts.
Dentadura Completa.....	51.922 "
Piezas, cada una.....	5.774 "
Empastes, cada uno.....	2.893 "
Tartrestomía.....	2.893 "
Endodancias, cada una.....	5.774 "
Implantes, osteointegrados, cada uno.....	11.537 "
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de .....	51.922 "
Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de..	51.922 "

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por la Seguridad Social.

b) Oculares:

Gafas (montura).....	6.930.-Pts.
Cristales, cada uno.....	2.314 "
Lentillas, cada una.....	5.774 "

c) Audifono, cada uno.....51.922 "

d) Se otorgará una prestación del 50% del valor real por adquisición de calzado ortopédico presentando certificación médica.

Las cuantías reconocidas en esta cláusula regirán a partir de la aprobación en Pleno del presente Convenio.

las fuentes jurídicas, que regulan su relación laboral, es decir, fundamentalmente en su contrato de trabajo y en el Convenio Colectivo.

Los trabajadores ostentarán, en este sentido, los derechos reconocidos en el Convenio Colectivo, tanto salariales como sociales, del año en que se produzca la sucesión. Dichos derechos se entenderán "de mínimos", pudiendo sólo ser modificados por la Empresa subrogada, en el sentido de ser mejorados.

2.- Si la Empresa subrogada llevara a cabo cualquier acción tendente a extinguir la relación laboral con los trabajadores, el Ayuntamiento mediará, a fin de que el trabajador sea readmitido en su puesto de trabajo.

En el supuesto de que la empresa proponga llegar a un acuerdo con el trabajador y ofrezca una indemnización para extinguir la relación laboral, será éste quien decida en última instancia entre aceptar la oferta o continuar en su puesto de trabajo.

3.- En los casos en que se proceda a extinguir el contrato con la Empresa, que presta el Servicio, el personal, que siendo municipal se vio afectado por el cambio de titularidad, pasará a

depender de la nueva Empresa, que gestione el Servicio, o del Ayuntamiento, si éste decide volver a la fórmula directa de gestión.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento reasuma la gestión del Servicio, recuperará y fijará en Plantilla, tantas plazas como personas hayan sido afectadas por la Sucesión de Empresa cuando en un primer momento el Servicio se privatiza.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, por razones de Organización podrá recuperar a trabajadores que fueron privatizados.

#### CLAUSULA 15ª B.- RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

La Relación de Puestos de Trabajo que elabore el Ayuntamiento deberá reconocer la especialidad de cada puesto de trabajo.

#### CLAUSULA 16ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

Para la cobertura temporal de plazas podrá realizarse convocatorias que tengan como finalidad la creación de una bolsa de trabajo. Realizada la convocatoria y obtenida una lista de personas, se utilizará la misma respetando estrictamente la puntuación a la hora de determinar el orden de llamada para cubrir las necesidades, cuestión que será controlada por el Comité de Empresa mediante la emisión de informe previo a cada contratación. Las listas tendrán una duración máxima de dos años.

Cuando por enfermedad, accidente, etc..., se produzcan ausencias de trabajo entre el personal laboral y según informe del Inspector Médico Municipal, informe de cuya baja puede ser de 30 días o más, las mismas serán cubiertas desde el primer momento.

#### CLAUSULA 17ª.- FORMACION DEL PERSONAL

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal laboral. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación, que elaborará los criterios para la realización de cursos de selección de personal, que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de Septiembre del año en curso.

Los cursos de formación deberán ser regidos por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tableros, los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y, reuniéndose a continuación una mesa formada por Sindicatos y Corporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcionalidad, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada empleado.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados aun puesto de trabajo concreto y no afecten por tanto a un colectivo de trabajadores. No obstante sí se aplicará en estos puestos el límite de tres cursos al año con las excepciones señaladas anteriormente.

### CAPITULO VI

#### CONCEPTOS SALARIALES

##### CLAUSULA 18ª.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

El régimen retributivo del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio estará estructurado en los conceptos siguientes, todos ellos (salvo las pagas extraordinarias) en cómputo mensual:

1. Salario base.

2. Complementos salariales:

A) Personales trienios por antigüedad.  
complemento personal transitorio.

B) De puesto de trabajo:  
complemento de destino.  
complemento específico.

C) De vencimiento superior al mes: pagas extraordinarias.

D) Por cantidad de trabajo: horas extraordinarias.

E) Por calidad de trabajo: complemento de productividad.

3. Indemnizaciones y suplidos:

A) desgaste de herramienta.

B) plus de distancia y/o salida.

C) ayudas por hijo disminuido.

D) prótesis en régimen de ayuda económica.

E) otras indemnizaciones de Convenio.

Tendrán el carácter de "básico", a efectos presupuestarios por su carácter fijo y periódico: el salario base, los trienios, el complemento personal transitorio, el complemento de destino, el complemento específico, las pagas extraordinarias, el desgaste de herramienta y el plus de distancia y/o salida.

"Otras remuneraciones" las constituirán las horas extraordinarias y la productividad.

##### CLAUSULA 19ª.- SALARIO BASE

El salario base es la retribución mensual que se asegura a cada trabajador por la realización de la jornada normal de trabajo y los periodos de descanso computables como trabajo y que son fijados para cada puesto de trabajo en la tabla salarial anexa.

Coincide en cuantía con el concepto de "sueldo" del régimen retributivo del personal funcionario y habrá de coincidir con el sueldo de alguno de los grupos de clasificación funcional (A,B,C,D, ó E).

##### CLAUSULA 20ª.- TRIENIOS

Se percibirá una cantidad para cada puesto de trabajo por cada tres años de servicio, según el valor mensual determinado en la tabla salarial. Se computará para el cálculo de los trienios los servicios prestados en otras administraciones públicas como contratado laboral, administrativo, funcionario de carrera o interino. El máximo de trienios que se podrán percibir será de diez.

##### CLAUSULA 21ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias por un importe cada una de ellas de una mensualidad de salario base y trienios, que se harán efectivas junto con las nóminas de junio y diciembre, y se devengarán en la forma establecida para los funcionarios públicos.

Los trabajadores laborales que hayan cumplido 30 años de servicio en este Excmo. Ayuntamiento, recibirán una gratificación de permanencia en la empresa de 1 mensualidad de sueldo base, antigüedad y demás conceptos retributivos.

##### CLAUSULA 22ª.- COMPLEMENTO DE DESTINO

Se percibirá por cada puesto de trabajo la cantidad mensual por complemento de destino que se señala en la tabla salarial y se determina en función de la responsabilidad que se deriva de las funciones encomendadas. Coincide en cuantía y fundamentación con el mismo concepto del personal funcionario y habrá de coincidir para cada puesto de trabajo con alguno de los 30 niveles establecidos en la legislación funcional.

##### CLAUSULA 23ª.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

Este concepto estará destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones mencionadas.

El complemento es fijado para cada puesto en el acuerdo de valoración de los puestos de trabajo que compete al Pleno municipal en su aprobación y modificación, siendo LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SE PUEDEN CONSIDERAR PARA FIJAR EL COMPLEMENTO ESPECIFICO las siguientes:

1. Especial dificultad técnica y responsabilidad.

a) por responsabilidad y dificultad técnica (excepto informática).

b) por dificultad técnica informática en las mismas condiciones que el personal funcionario.

2. Incompatibilidad.

3. Peligrosidad.

4. Especial dedicación:

a) por mayor jornada de trabajo

- b) por disponibilidad.
- c) por trabajos en festivo.

5. Penosidad.

- a) por toxicidad u otras condiciones ambientales.
- b) por turnicidad.
- c) por nocturnidad.
- d) por jornada partida.

Cada puesto de trabajo percibirá la cuantía mensual que se fije en acuerdo del pleno municipal, teniendo en cuenta que el complemento tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de un puesto de trabajo concreto.

**CLAUSULA 24ª.-COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO**

Aquellos trabajadores que por aplicación de la valoración de los puestos de trabajo les corresponda percibir una cantidad inferior a la que actualmente reciben, se les aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuros incrementos del complemento específico, de acuerdo con lo determinado al respecto por la legislación funcional.

**CLAUSULA 25ª.- PLUSES DE DISTANCIA Y SALIDA**

Se abonará en cómputo mensual a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano, un plus de distancia, equivalente al importe del billete en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano por razones de trabajo en concepto de plus de salida.

**CLAUSULA 26ª.- PASE DE TRANSPORTE**

Se facilitarán pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan en lugares alejados más de tres Kilómetros de su centro de trabajo, salvo a los que perciban plus de distancia.

**CLAUSULA 27ª.- DESGASTE DE HERRAMIENTA**

Se establecen las cantidades siguientes:

Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª.....	894 Ptas. mensuales
Ayudante Albañil.....	861 Ptas. "
Oficial de 1ª, 2ª y 3ª Carpintería...	1.213 Ptas. "
Ayudante Carpintero.....	989 Ptas. "

**CLAUSULA 28ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Con objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de obligado cumplimiento:

Las que vengan exigidas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, que serán los que determine la Comisión de Seguimiento.

Cada hora de trabajo comprendida en este apartado que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará con un incremento del 75% sobre el salario - hora. Cada hora extraordinaria realizada en día de descanso semanal, domingo o festivo, se incrementará en un 125%.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

b) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación:

Tendrán esa consideración las horas extraordinarias exigidas por ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter excepcional que no estén tipificadas en el apartado anterior y cuya realización será voluntaria.

La realización de horas extraordinarias estructurales, no tendrán como contraprestación el pago, aunque el trabajador podrá solicitar que se le abonen o se le compensen, teniendo en cuenta que prevalecerá el sistema de la compensación a razón de:

- Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria (en día laborable, no de descanso semanal).
- Dos horas y quince minutos por cada hora extraordinaria festiva o nocturna.

Se abonarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno cuando concurren circunstancias excepcionales y en ningún caso podrán superar las 80 horas al año, conforme establece el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso, ni tampoco el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes.

En todo caso para realizar cualquier tipo de hora extraordinaria, deberá estar debidamente autorizada por el Ponente de Personal responsable del servicio correspondiente y de Personal.

**CAPITULO VII**

**BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES**

**CLAUSULA 29ª.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA**

El Excmo. Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien de su salario base, así como de los complementos salariales.

**CLAUSULA 30ª.- FIESTA DE HERMANDAD**

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer Viernes de Mayo. La organización de dicha fiesta se llevará a cabo entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Comité de Empresa.

Si por necesidades justificadas por los superiores y en casos especiales, un trabajador no puede asistir a la comida de hermandad tendrá derecho a asistir a la comida de los funcionarios.

**CLAUSULA 31ª.- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS**

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe del Comité de Empresa laboral anticipos para la adquisición de vivienda de hasta un millón de pesetas, a devolver en 80 mensualidades.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 600.000 pesetas, a devolver en 40 mensualidades, previo informe del Comité de Empresa.

La cantidad a utilizar para estos dos tipos de anticipos será de 9.278.951 pesetas.

**CLAUSULA 32ª.- ANTICIPOS**

El Excmo. Ayuntamiento, concederá, a los empleados laborales que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, de salario y complementos salariales, con un tope máximo de seiscientos mil pesetas, siempre que exista consignación presupuestaria, para lo cual se fija una cantidad de 18.666.096 pesetas. Los plazos de devolución serán los siguientes:

1 y 2 mensualidades.....	14 meses.
3 mensualidades.....	24 "
4 mensualidades.....	36 "

Se establece un plazo de un año, contado a partir de la terminación de la devolución de un anticipo, de carencia o espera para poder solicitar otro, salvo casos excepcionales y previo informe del Comité de Empresa.

**CLAUSULA 33ª.- PROTESIS EN RÉGIMEN DE AYUDA ECONOMICA**

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala.

Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

a) Dentarias:	
Dentadura Superior e Inferior.....	25.956-Pts.
Dentadura Completa.....	51.922 "
Piezas, cada una.....	5.774 "
Empastes, cada uno.....	2.893 "
Tartrestomía.....	2.893 "
Endodancias, cada una.....	5.774 "
Implantes, osteointegrados, cada uno.....	11.537 "
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de.....	51.922 "
Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de..	51.922 "

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por la Seguridad Social.

b) Oculares:

Gafas (montura).....	6.930.-Pts.
Cristales, cada uno.....	2.314 "
Lentillas, cada una.....	5.774 "

c) Audifono, cada uno.....51.922 "

d) Se otorgará una prestación del 50% del valor real por adquisición de calzado ortopédico presentando certificación médica.

Las cuantías reconocidas en esta cláusula regirán a partir de la aprobación en Pleno del presente Convenio.



**CLAUSULA 34ª.- HIJOS DISMINUIDOS**

El Excmo. Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos disminuidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales.

**CLAUSULA 35ª.- AYUDA DE ESTUDIOS**

Tendrán derecho a solicitar beca de estudios para sí y para sus hijos, los empleados municipales afectados por el presente convenio que dentro del periodo de presentación de instancias se encuentre en la plantilla laboral, siempre que la matrícula corresponda a los cursos de GUARDERIA, cursos del sistema educativo LOGSE o del antiguo, hasta UNIVERSIDAD, y que asistan a un centro oficial reconocido por el Ministerio de Educación. La cantidad a distribuir este año es de 3.390.427 pesetas a partir de la aprobación del presente convenio, y el importe de cada ayuda se fijará por el Comité de Empresa. Siendo dos como máximo el número de ayudas que puedan concederse a una misma familia, del mismo modo no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona.

Para tener derecho a la ayuda de estudios, deberá acreditarse mediante el certificado de inscripción, fotocopia del libro de Familia o certificado del Juzgado de Paz.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Santander, dentro del periodo comprendido entre el día uno de Octubre y el día treinta de Noviembre, ambos inclusive.

Quedarán excluidos de esta ayuda los MASTER así como los hijos que económicamente no dependan del empleado municipal solicitante.

No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de plazo.

El Comité de Empresa, en caso de duda o falta de claridad en algún caso, requerirá la documentación que crea necesaria.

**CLAUSULA 36ª.- AYUDA A DISMINUIDOS**

El Excmo. Ayuntamiento abonará la cantidad de 15.525,-ptas. mensuales, a partir de la aprobación del presente convenio, a todos los empleados municipales que tengan a su cargo cónyuge o hijos con minusvalía, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la persona con minusvalía no perciba ingresos o sean inferiores al salario mínimo interprofesional, presentando al respecto las certificaciones oportunas.

-Que se presente certificación de minusvalía por el órgano competente de la Seguridad Social.

**CLAUSULA 37ª.- PERMISO DE CONDUCIR**

Los conductores a quienes sea retirado el permiso de conducir, como consecuencia de un hecho ocurrido durante la realización de su trabajo, tendrá derecho a que la empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo, mientras dura la sanción. Los gastos que concurren en la renovación del Carnet correrán a cargo del Ayuntamiento.

**CLAUSULA 38ª.- INCENTIVOS POR JUBILACION ANTICIPADA**

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

A los 60 años.....	32 mensualidades.
A los 61 años.....	22 "
A los 62 años.....	14 "

El Ayuntamiento se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años, puedan acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá jubilarse, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de los años. En caso contrario, pasará a la siguiente escala, y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 62 años, perdería el derecho al incentivo.

El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la jubilación.

La jubilación obligatoria será la que determine la Ley de la Función Pública.

**CLAUSULA 39ª.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE**

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, a partir de la aprobación del convenio las cantidades que se establecen a continuación:

FALLECIMIENTO: .....2.732.840.-Pts.

**INVALIDEZ:**

- Gran Invalidez.....4.921.736.- "  
- Incapacidad Permanente absoluta para todo trabajo.....4.474.305.- "  
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual.....3.579.030.- "

Esta indemnización no se abonará en el caso de que el trabajador continúe trabajando en un puesto diferente, en el Ayuntamiento o en otra empresa.

- Lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará una cantidad igual a la reconocida por la Seguridad Social, siendo compatible con la misma.

**CLAUSULA 40ª.- FONDO DE PENSIONES**

Se realizarán reuniones de la Comisión de Seguimiento, a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones.

**CLAUSULA 41ª.- VIVIENDAS SOCIALES**

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente, gestione la construcción de viviendas a bajo costo, estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal laboral.

**CAPITULO VIII****SALUD LABORAL****CLAUSULA 42ª.- VESTUARIO**

Se facilitarán a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

**PEONES DE LIMPIEZA Y MERCADOS:** Un uniforme al año, compuesto de: traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua, botas de agua y un anorak cada dos años.

**CONDUCTORES:** Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años y, en general, el vestuario correspondiente según el Servicio al que estén adscritos.

**LIMPIADORAS:** Dos batas o dos "pijamas", dos pares de zuecos anatómicos con suela de goma y una chaqueta de lana al año. Para las que realizan su trabajo en el camping, además dos pares de botas de chirucas o de agua.

**PERSONAL DE JARDINES:** Dos buzos, dos pares de botas chirucas al año, botas de agua, traje de agua, y anorak cada dos años, 1 jersey y 2 camisetas.

**PERSONAL DEL CAMPING:** Dos pares de playeras, dos camisetas y un chandall al año. Ropa de invierno: un anorak, un par de botas de agua, un traje de agua y buzo cada dos años.

**PERSONAL DE VIALIDAD:** Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje y botas de agua y anorak cada dos años, 1 jersey y dos camisetas. Guantes y un cinturón faja para el que trabaje en el compresor, además de botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares de protección. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

**PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERIA:** Un buzo, un pantalón y una chaqueta al año, dos pares de botas chirucas, o bien dos pares de botas de seguridad al año, dos camisetas y un jersey al año, un anorak cada dos años, y traje y botas de agua cada tres años. El color del vestuario será blanco para edificios y caki para carpintería.

**PERSONAL DEL ZOO:** Un par de botas de agua, dos pares de playeras, un chandall, dos camisetas, un buzo y dos pantalones cortos al año; cada tres años un anorak, un pantalón acolchado y un traje de agua al año.

**PERSONAL DEL TALLER MECANICO:** Un buzo, chaqueta y pantalón al año, dos pares de botas de seguridad al año, mandil y polainas para los soldadores, anorak cada dos años, dos camisas, dos camisetas y jersey al año, traje y botas de agua cada tres años. Para los fontaneros dos pares de botas chirucas al año.

**PERSONAL DEL TALLER ELECTRICO:** Dos trajes compuestos de chaqueta y pantalón, dos camisas, un par de botas de electricista y un jersey al año. Un anorak, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

**VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDA-JARDINES:** Un pantalón, una camisa y una bata anual. Un chaquetón y un buzo cada dos años.

**PERSONAL DEL CEMENTERIO:** Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zotal para cada empleado, cada vez que realicen un desenterramiento, así como mascarillas de protección.

**PERSONAL DE REPROGRAFIA, IMPRENTA Y REPRODUCCION DE PLANOS:** Dos chaquetas de mahón al año, así como guantes de goma, 2 camisas de invierno y 2 de verano.

**PERSONAL DE GRUA:** Dos buzos, un par de botas de seguridad y dos pares de guantes de goma y cuero, y botas de goma al año. Un traje de agua y un anorak, cada dos años. Material reflectante: un par de manguitos y un par de tobilleras, al año.

**PERSONAL DEL MUSEO:** Dos pares de batas blancas cada 2 años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

**PERSONAL DE ORDENANZAS:** Un traje de invierno (2 camisas), un traje de verano (2 camisas), una corbata, un par de zapatos, un chaqueton marino cada dos años.

Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

Si por causa accidental y/o derivada de la propia naturaleza del trabajo, estas prendas y elementos de seguridad se estropearan, se procurará su recambio siendo requisito la entrega de lo deteriorado.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precise.

Los beneficios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

Se podrá elegir entre buzo o pantalón y chaqueta.

Antes de la elección del vestuario y su adjudicación se someterá a informe del Comité de empresa dicha elección.

#### CLAUSULA 43ª.- CONSULTA MÉDICA

Cuando el personal laboral, afectado por este Convenio, tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente un justificante que lo acredite, siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

#### CLAUSULA 44ª.- PROTECCION A LA MATERNIDAD

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante la gestación, un puesto de trabajo o turno distinto al suyo, si este por prescripción facultativa, resultase nocivo para su salud o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación de su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio de puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.

Se posibilitará el cambio de puesto de trabajo durante la gestación, así como permisos retribuidos necesarios para preparación al parto.

Igualmente, se reservará el puesto de trabajo, durante el plazo máximo de tres años en las excedencias para el cuidado de los hijos.

#### CLAUSULA 45ª.- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre, orina, fotoxeración, así como revisión ginecológica. Así como radiografía de la columna y mamografía a criterio del Inspector Médico Municipal con carácter anual a todos los trabajadores/as municipales. De dichos reconocimientos, se facilitará a cada trabajador un informe exhaustivo del resultado de los mismos.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, el Comité de Empresa y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado del resultado del mismo.

El servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento, en caso contrario se justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

#### CLAUSULA 45ª.A.-CAPACIDAD DISMINUIDA

Se entiende por capacidad disminuida la definida en el art. 135 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2.065/74 de 30 de Mayo) en sus apartados 2, 3 y 4.

En relación con la movilidad funcional por informe médico, nos podemos encontrar con el caso de personal con capacidad disminuida, que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá de señalarse la nueva clasificación que le corresponde de acuerdo con sus nuevas funciones.

Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los servicios médicos correspondientes deberán valorar la adecuación del empleado municipal afectado. Siempre teniendo en cuenta la posibilidad de una segunda actividad.

La Corporación deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los empleados municipales con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física.

Todo personal afectado por esta cláusula, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas sin reducción salarial alguna.

#### CLAUSULA 46ª.-SALUD LABORAL

1.) El Ayuntamiento, consciente de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de riesgos profesionales, adoptará las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente y para el fomento de la información, la consulta, la participación y la formación de los trabajadores y sus representantes. Así mismo, establecerá las líneas generales para la aplicación de dicha política, su organización y la asignación de medios necesarios.

2.) La prevención será planificada buscando un conjunto coherente que integre en ellas los siguientes componentes: la técnica, la organización del trabajo, las condiciones ambientales de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

3.) A fin de formular la política del Ayuntamiento en materia de prevención, deberán cumplirse las normativas y leyes sobre seguridad e higiene vigentes tanto en España como en la Comunidad Europea.

4.) La prevención se llevará a cabo partiendo de la integración de la acción preventiva en todas las áreas de la actividad del Ayuntamiento, y por parte de todo el personal. Es decir, mediante la asunción de la labor de prevención por todos y cada uno de los trabajadores, constituyendo una obligación propia de cada uno de ellos, que ha de acometer con el mismo sentido profesional, con que efectúa el resto de las funciones asignadas al puesto de trabajo y que es inherente al mismo.

5.) La acción preventiva se planificará en base a la eliminación de los riesgos en lo posible y a la evaluación y tratamiento de los riesgos que no se puedan evitar, incluso en lo que se refiere a la elección de los equipos de trabajo, las sustancias químicas y el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

6.) Se iniciarán las acciones preventivas encaminadas a:

\*Eliminar y controlar los riesgos en origen.

\*Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo y los métodos de trabajo.

\*Cuando la eliminación del riesgo en su origen no sea posible, se adoptarán medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

7.) Creación de un Comité de Salud Laboral.

El Ayuntamiento se atenderá a las normas que en cada momento regulen esta materia, en el sentido siempre de conseguir el mayor perfeccionamiento posible en los métodos de seguridad, que eviten los riesgos propios del trabajo y garantice en la medida de lo posible la salud física y mental de sus trabajadores.

El Comité de Salud Laboral, estará constituido por lo menos por 13 personas: 1 de cada sindicato, el médico de la empresa, el jefe del servicio a tratar, el ponente de Personal, el ponente del área a tratar, uno del Neg. de Personal y uno de cada grupo de la oposición.

Dicho Comité tendrá derecho a conocer las condiciones relativas a máquinas, herramientas y procesos laborales, en la medida que sea necesario para evitar en lo posible los riesgos que puedan afectar a la salud del trabajador, proponiendo al Ayuntamiento, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualquier otras que considere oportunas.

#### FUNCIONES DEL COMITE DE SALUD LABORAL:

\* Detectar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores, proponiendo en su caso la adopción de las medidas preventivas necesarias.

\* Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales, que pudieran producirse en el Ayuntamiento, con objeto de tratar de evitar unas y otras dando cuenta de sus resultados a el Ayuntamiento y órganos representativos en el ámbito de su competencia.

\* Proceder a la información y al estímulo en el Ayuntamiento, sobre la divulgación, aplicación, y enseñanza de los temas relativos a Seguridad e Higiene.

\* Tener conocimiento de los programas anuales destinados a la protección de la salud del trabajador, así como en su caso, del presupuesto destinado a tal fin.

\* Conocer los índices de absentismo laboral que mensualmente se vayan produciendo en el Ayuntamiento, procurando sensibilizar al personal para corregir éstos cuando estén fuera de los que puedan considerarse de carácter normal.

\* Recibir información previa a la implantación de nuevos productos, métodos de trabajo y tecnología que puedan entrañar un riesgo para la salud.

#### SERA INFORMADO EL COMITE DE SALUD LABORAL DE:

\* De los accidentes laborales habidos entre reunión y reunión, resaltándose lo aspectos de gravedad y pronóstico.

\* Anualmente se les facilitarán las estadísticas de accidentabilidad, conteniendo los datos sobre índices de frecuencia y gravedad de los accidentes y una comparación con los resultados del año anterior.

\* Relación anual de las bajas por enfermedad común y del número total de días perdidos por este motivo.

\* Resultados estadísticos de los reconocimientos médicos, respetando en todo caso el secreto profesional.

\* Resultados de los análisis de Higiene laboral efectuados.

\* Composición química de todos los productos empleados en el proceso laboral, o en su defecto, datos sobre sus características químicas, riesgos toxicológicos y de prevención, primeros auxilios, riesgo de incendio y agente extintor, actuación ante derrames y formas de almacenamiento.

\* Cambios introducidos en el proceso laboral que puedan tener incidencia sobre la salud del trabajador.

Las reuniones del Comité de Salud Laboral serán según mutuo acuerdo.

#### CLAUSULA 47ª.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

## CAPITULO IX

## DERECHOS DE REPRESENTACION, ASOCIACION Y REUNION

## CLAUSULA 48ª.- COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano de representación colegiada del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical. Será únicamente el Comité de Empresa como órgano unitario de representación de los trabajadores, el facultado para negociar cualquier modificación de las condiciones de trabajo, o económicas, nunca fuera del ámbito de la negociación colectiva, que afecten a los trabajadores públicos tanto a nivel personal o colectivamente.

Todos los miembros del Comité de Empresa podrán disponer de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por interés de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación colectiva.

Con cargo a la reserva de 30 horas mensuales, los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, dispondrán de facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse de sus puestos de trabajo, por motivos sindicales, que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación al Jefe de la Unidad correspondiente.

Los Sindicatos que reúnan las condiciones establecidas en el Título III, Artículo 6 de la Ley de Libertad Sindical, tendrán garantizados el derecho de acción y representación sindical establecidos en la misma.

## CLAUSULA 49ª.- DERECHOS SINDICALES

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) Planes, previsión y modalidades de contrato.

b) En todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que se remitirá al Presidente del Comité, podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos por escrito a través del Delegado de Régimen Interior. La Comisión de Régimen Interior, podrá realizar convocatoria al Presidente del Comité para que comparezca y aclare su contenido.

c) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2.- Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior y Personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Comité.

3.- Otros derechos sindicales:

a) La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los contratos realizados, a los representantes sindicales.

b) La Corporación reconoce al Comité de Empresa el derecho a negociar la plantilla y, en consecuencia, la oferta pública anual (en la parte correspondiente al personal laboral), así como el resto de derechos establecidos en la legislación, sobre representación de trabajadores en los Entes Públicos. Respecto de la plantilla se procurará la transformación en puestos de trabajo fijos de plantilla de aquellos empleos que respondan a necesidades permanentes del Servicio.

c) Se reconoce el derecho al Comité de Empresa a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de los servicios municipales, movilidad funcional dentro de la Empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del Personal Laboral. En concreto, en cuanto a selección de personal se celebrarán reuniones de la Comisión de Seguimiento, a fin de unificar criterios sobre esta materia.

d) La Corporación pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales un local adecuado, en cada una de las Dependencias con más de 250 trabajadores, que reúnan las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados.

e) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo, cuenten con tableros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, con sus representados de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones o información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos. La utilización será libre para el Comité y las Secciones Sindicales.

f) Las relaciones entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento se efectuarán a través del Delegado de Personal, en cuanto a las de la Corporación, y con el Jefe de la Sección de Personal, en cuanto al aspecto Administrativo o Material de la propia Sección.

g) Presencia Sindical en todas las pruebas selectivas, rotándose a tal efecto los Sindicatos en la elección de los representantes de los trabajadores. Dicha presencia Sindical constará de dos representantes; uno con voz y voto, que deberá cumplir con los requisitos para ser miembro del Tribunal de Oposiciones y, otro con voz pero sin voto, que podrá no cumplir con la exigencia anterior.

## CLAUSULA 50ª.- GARANTIAS SINDICALES

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y material concretas a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

El Comité de Empresa podrá ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

b) Ningún delegado, miembro del Comité de Empresa, podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan motivos por necesidades del servicio, que aconsejaren dicho traslado, será preceptivo del informe previo del Comité de Empresa.

c) Ningún miembro del Comité de Empresa, ni los Delegados Sindicales, podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación.

Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes del Comité no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante su mandato, y en el transcurso del año siguiente a la terminación de aquél.

## CLAUSULA 51ª.- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal laboral en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Los Sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

## CLAUSULA 52ª.- DERECHO DE REUNION

1.- Están legitimados para convocar reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales directamente a través de sus representantes o Delegados Sindicales.

b) Los Delegados de Personal.

c) El Comité de Empresa.

d) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del Convenio Colectivo convocado.

2.- La Corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración del normal desenvolvimiento del Servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales, que hayan de celebrarse, se consideren como una sola, fechada en el día de la primera reunión.

3.- La reunión Asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

## CLAUSULA 53ª.- SERVICIOS SINDICALES

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos se atenderán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

## CLAUSULA 54ª.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad sindical, en cuanto a los sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del Día de las Comisiones de Régimen Interior y Personal, la Comisión de Gobierno y Pleno.

## CLAUSULA 55ª.- RELACIONES COMITÉ DE EMPRESA-CORPORACION

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el Comité de Empresa y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán en cuanto al Comité con su Presidente o con las personas en las que delegue. En cuanto a las Secciones Sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien delegue.

**CAPITULO X**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CLAUSULA 56ª.- FALTAS Y SANCIONES**

Se regulará por la normativa de los FUNCIONARIOS PUBLICOS vigente sobre esta materia

**CLAUSULA 57ª.- INFORMACION AL COMITE DE EMPRESA**

El Comité de Empresa, deberá ser informado previamente a la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves.

**DISPOSICION FINAL****REVISION SALARIAL.**

Para el año 1.996 será del 3,5% y para el año 1.997 será de 0%.

**ANEXO II****CATEGORIAS Y FUNCIONES**

**PEON-OPERARIO:** Pertenecen a esta categoría profesional los trabajadores encargados de ejecutar labores dentro del servicio al que estuvieran adscritos, para cuya realización se requiere preferentemente, esfuerzo físico, no siendo su actividad constitutiva de un oficio determinado, y estando siempre bajo la supervisión directa de otro trabajador, Jefe, Encargado y /o la coordinación de un Oficial, del que reciben instrucciones precisas.

**AYUDANTE:** Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo, y con conocimientos generales del oficio (carpintería, albañilería, metalúrgico, fontanero, electricista, Jardinería y mecánico), auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos de éstos, o efectúa aisladamente otros de menor importancia, bajo la dirección de los oficiales.

**GUARDA:** Es el trabajador debidamente autorizado para desempeñar las funciones de vigilancia de los parques y jardines públicos.

**LIMPIADORA/OR:** Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza de las dependencias. Utilizando para ello la maquinaria y material necesario para realizar sus funciones.

**CELADOR AUXILIAR:** Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, control y custodia de los mercados Municipales, así como efectuando el cobro de el mercado ambulante, dando información y orientando a los visitantes.

**VIGILANTE:** Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, (culturales, deportivos, escolares, camping, etc.) y del material y mobiliario. Siendo el responsable de abrir y cerrar el centro, y efectúa reparaciones menores sin especialización.

**ORDENANZA:** Es el trabajador que realiza funciones de informar y orientar a los visitantes. Hacen recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparten documentación, franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen correspondencia, trabajos de portero y análogos.

**CONDUCTOR:** Es el trabajador que, con permiso de conducción adecuado al vehículo que tenga asignado, realiza la conducción y manejo del mismo, con total dominio y adecuado rendimiento, siendo, además, responsable directo de su estado de explotación, ocupándose del engrase, limpieza o conservación, teniendo además suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieran elementos del taller, efectuando estos cometidos dentro y fuera del taller, así como facilitar la carga y descarga del vehículo.

**PEON ESPECIALIZADO:** Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinarias, y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

**OFICIAL 3ª Y 2ª DE OFICIOS:** Es el trabajador que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio y entendimiento de planos, equipos de diversa índole y, en general todo cuanto se relaciona con su oficio, realiza trabajos propios del mismo, con rendimiento y calidad. Teniendo a su ordenes personal de inferior categoría y supervisado por el Oficial 1ª, Jefe o Encargado.

**OFICIAL 1ª DE OFICIOS:** Es el trabajador que con conocimientos teórico-práctico del oficio y entendimiento de planos, equipos de diversa índole y en general todo cuanto se relaciona con su oficio, realiza sus cometidos con total grado de perfección, rendimiento y calidad. Recibiendo las ordenes de su Jefe o Encargado.

**LISTERO:** Pertenecen a esta categoría, los trabajadores que sin dominio de un oficio determinado, tiene como función, que controlar la presencia de los trabajadores dentro del horario establecido e incidencias (bajas, permisos, vacaciones, etc.) dando dicha información al Negociado de Personal.

**JEFE DE EQUIPO:** Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos acordes con la formación profesional exigida, con autonomía y responsabilidad y bajo la dependencia directa de un superior de quien reciben instrucciones genéricas, organizan, coordinan y supervisan las actividades propias del mantenimiento y conservación de las dependencias, instalaciones o explotaciones encomendadas.

**ENCARGADO:** Es el trabajador que con estudios a nivel de Bachiller Superior o F.P. segundo grado, controla la función específica de su unidad de trabajo, según las ordenes recibidas de sus superiores de titulado superior o medio, cuidando de su esmerada ejecución y con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal a sus órdenes.

**DELINEANTE:** Es quien en posesión de la titulación de formación profesional de segundo grado o equivalente y hallándose capacitado para ello, desarrolla físicamente, bajo la dirección de un titulado superior, de grado medio o Jefe de Unidad, proyectos sencillos o trazado de planos de conjunto o detalle, toma de datos y pase a limpio de croquis, fragmentación de planos, interpretación de sus significados y traslado a escalas diferentes.

**AUXILIAR DE CENTROS CULTURALES:** Es el trabajador que con estudios a nivel de educación general básica o F.P. primer grado, elabora, realiza y controla programas culturales o de ocio dentro del programa general, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población beneficiaria de su actuación.

**AUXILIAR INSPECTOR SERVICIO HIGIENE ALIMENTOS:** Es el trabajador que con estudios a nivel de General básica o F.P. primer grado, realiza funciones carentes de responsabilidad técnica, tales como vigilar y observar el estado, época y exposición de los alimentos en los locales comerciales y otras funciones como inspector.

**RECEPCIONISTA:** Es quien en posesión de la titulación de educación general básica o F.P. primer grado, tiene a su cargo la centralita de teléfonos del centro, atendiendo las conferencias. Igualmente, podrá realizar las tareas de información al público y de admisión y control de usuarios, así como cualquier labor inherente a su cargo, que le sea encomendada por la Dirección o Administración del centro, adecuada a su categoría profesional.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Es el trabajador con una educación general básica o F.P. de primer grado, encargado de funciones que consistan en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas transcripciones, etc. Deberán poseer los conocimientos prácticos de Mecanografía y ofimática adecuados a las actividades que normalmente desarrollen.

**ADMINISTRATIVO:** Es el trabajador que con estudios a nivel de Bachiller Superior o F.P. segundo grado, realiza funciones administrativas, para lo que deberá poseer conocimientos de contabilidad general y pública, sistema fiscal, nociones de estadística, organización del Estado, Autonomía y Local, técnicas de simplificación del trabajo administrativo nociones de derecho administrativo laboral, mediciones, valoraciones y seguros sociales.

**ALMACENERO:** Es el trabajador que está al cuidado del almacén y es el responsable de despachar los pedidos, recibir mercancías y distribuir las en los estantes, así como registrar en los libros el movimiento de material.

**JEFE DE NEGOCIADO:** Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes a la Titulación y Formación exigida y bajo la dependencia directa de un superior de su área de actividad, por lo que propone los métodos y procedimientos para llevar a cabo la actividad administrativa, realiza la tramitación e impulsión de expedientes, confecciona las fichas, estadillos y partes que aseguren la realización eficiente del trabajo, prepara los informes que, en relación a su cometido, sean solicitados. Controla los gastos e ingresos, así como determinar los medios materiales necesarios en cada momento y coordina y supervisa, en su caso, el trabajo de los administrativos y auxiliares administrativos.

**COORDINADOR O.M.I.C.:** Es el trabajador con titulación superior (Jurídica), se exija una especialización complementaria específica, adquirida mediante título académico oficial y homologado o mediante experiencia profesional acreditada. Las funciones, acordes con las definidas para un área de actividad, consistirán en la realización de un actividad profesional tanto de demandar como de asesorar jurídicamente a los usuarios, con carácter específico y complejo, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, sin que ello implique mando sobre equipos de personal, pudiendo, no obstante, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad.

**JEFE DE PROGRAMACION:** Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión del título de Licenciado en Informática o mediante experiencia profesional acreditada en sistemas específicos. La actividad profesional, compleja, específica y con objetivos definidos se desarrollará con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, al estudiar las especificaciones recibidas, desglosar grupos de programas, eligiendo técnicas de programación, realizar correcciones de programas, documentar los programas o módulos, coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su sector de actividad, verificar las pruebas y reexaminar los programas en función de los resultados y programar procedimientos para la ejecución de tareas exigidas por el Ayuntamiento de Santander.

**JEFE DE EXPLOTACION:** Pertenecen a esta categoría los trabajadores a los que, además de estar en posesión de la titulación exigida o de la experiencia laboral acreditada. La actividad profesional, compleja, específica y con objetivos definidos, se desarrolla con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad, al tener la importancia económica exigida en dicho puestos de trabajo para el Ayto de Santander, por eso debe de estudiar las especificaciones recibidas en proyecto o en funcionamiento, proponiendo la solución funcional correspondiente, supervisar o realizar las pruebas o validación de la aplicación, asesorar sobre el uso de programas generales relacionados con su área de aplicación y coordinar las tareas a realizar por otros trabajadores pertenecientes a su sector de actividad.

**PERIODISTA:** Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título superior de carácter universitario. Las funciones o actividades le son encomendadas por el Alcalde o del Ponente de Personal. Coordina las tareas diarias del Gabinete de prensa, en sus cometidos estrictamente profesional relativos a recepción y transmisión de información oficial e interlocución con los distintos medios de comunicación, autoriza y supervisa mediante firma única y exclusivamente de la publicidad institucional (escrita o audiovisual), gestión directa, supervisión y continuidad del Multiservicio Básico Satélite

de la Agencia Efe y dirección editorial, coordinación de contenidos y supervisión periodística de la Guía Informativa Municipal.

**DIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA:** Es el trabajador que con la titulación exigida y la experiencia acreditada, dirige y coordina todas las actividades del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del centro. Ejerce la Jefatura del personal adscrito al centro. Así como las señaladas en el art. 15 del R. D. 2733/86 de 24 de diciembre.

**SECRETARIO CONSERVATORIO:** Es el trabajador que con la titulación exigida y la experiencia acreditada, son sus funciones: la ordenación del régimen administrativo del centro de conformidad con las directrices del Director. Ejercer por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios del centro. Así como las señaladas en el art. 15 R.D. 2733/86 de 24 de diciembre.

**JEFE DE ESTUDIOS CONSERVATORIO:** Es el trabajador que con la titulación exigida y la experiencia acreditada, tiene por funciones: coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de Profesores y Alumnos en relación con el plan anual del centro. Coordinar las actividades escolar y profesional, así como las actividades de los servicios de apoyo que incidan en el centro. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad cuando en el centro no exista vicedirector. Así como las señaladas en el 2733/86 de 24 diciembre.

**VICEDIRECTOR Y VICESECRETARIO:** Serán sus funciones las siguientes: En caso de ausencia o enfermedad del Director se hará cargo de sus funciones el Vicedirector del centro. Así mismo corresponderá al Vicesecretario la sustitución del Secretario en los mismos supuestos. Cuando no exista Vicesecretario la sustitución corresponderá al Profesor que designe el Director previa comunicación al consejo Escolar. Este procedimiento se utilizará también para sustituir al Jefe de Estudios.

**PROFESOR SUPERIOR DE MUSICA:** Es el trabajador con la titulación exigida y la experiencia acreditada, imparte clases de cualesquiera de las disciplinas musicales que imparta el Conservatorio, según la programación del Centro en base a los planes de estudio vigentes.

**PROFESOR SUPERIOR DE MUSICA-JEFE DE DEPARTAMENTO:** Es el trabajador con la titulación exigida y la experiencia acreditada que tiene como funciones las anteriormente señaladas, pero también coordina a los profesores del área correspondiente ejerciendo funciones de Jefatura didáctica.

**PROFESORES COLABORADORES DE LA BANDA DE MUSICA: 15 HORAS:** Serán aquellos que con conocimientos académicos de título medio de los instrumentos requeridos en la oportuna convocatoria, desempeñarán funciones de acompañamiento musical en cuantas actuaciones pública y/o ensayos sean requeridos, siempre respetando los límites horarios que para ello se recogen en sus respectivos contratos de trabajo. Dentro del cómputo horario de las 15 horas semanales estarán comprendidas las horas correspondientes a estudio y preparación, al igual que el resto de los miembros de la Banda de Música.

**PROFESOR DE BANDA DE MUSICA:** Serán aquellos trabajadores con conocimiento académico de título medio de los instrumentos requeridos en la correspondiente convocatoria, desempeñarán funciones de titular o bien de solista de Profesor de Banda de Música, al igual que los demás miembros de la Banda de Música de las plantilla de funcionarios.

**REPROGRAFIA OFICIAL 2º:** Es el trabajador que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio, realiza fotocopias de todo tipo de documentos, planos pequeños, impresos, solicitudes, de uso interior y/o externo para los distintos negociados y dependencias municipales. Reposición de materiales (toner, papel etc.) para uso del servicio, así como pequeñas reparaciones, al igual que mantenimiento en general de las máquinas reproductoras.

**ENCARGADO DE IMPRENTA:** Es el trabajador que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio, imprime todos aquellos documentos oficiales internos, de todos los negociados y dependencias municipales. Además de imprimir, publicidad y otros papeles.

Sustituir en época de vacaciones o bajas al oficial 2º de reprografía. Realiza peñas reparaciones, al igual que mantenimiento en general de las máquinas.

## INDICE:

### CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª.- AMBITO PERSONAL  
CLAUSULA 2ª.- AMBITO TEMPORAL

### CAPITULO II: COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

CLAUSULA 3ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO  
CLAUSULA 4ª.- DENUNCIA DEL ACUERDO  
CLAUSULA 5ª.- PRORROGA

### CAPITULO III: CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

CLAUSULA 6ª.- CONDICIONES MAS FAVORABLES  
CLAUSULA 7ª.- COMPENSACION  
CLAUSULA 8ª.- ABSORCION  
CLAUSULA 9ª.- UNIDAD DE ACUERDO

### CAPITULO IV: PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA 10ª.- JORNADA DE TRABAJO  
CLAUSULA 11ª.- CALENDARIO DE TRABAJO  
CLAUSULA 12ª.- VACACIONES ANUALES  
CLAUSULA 13ª.- PERMISOS Y LICENCIAS

### CAPITULO V: ASCENSOS, TRASLADOS, PROMOCION PROFESIONAL MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION DEL PERSONAL

CLAUSULA 13ª A.- TRASLADOS  
CLAUSULA 14ª.- MOVILIDAD FUNCIONAL  
CLAUSULA 15ª.- ASCENSOS Y COBERTURA DE VACANTES  
CLAUSULA 15ª A.- PRIVATIZACIONES  
CLAUSULA 15ª B.- RECONOCIMIENTO PROFESIONAL  
CLAUSULA 16ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES  
CLAUSULA 17ª.- FORMACION DEL PERSONAL

### CAPITULO VI: CONCEPTOS SALARIALES

CLAUSULA 18ª.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA  
CLAUSULA 19ª.- SALARIO BASE  
CLAUSULA 20ª.- TRIENIOS  
CLAUSULA 21ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS  
CLAUSULA 22ª.- COMPLEMENTO DE DESTINO  
CLAUSULA 23ª.- COMPLEMENTO ESPECIFICO  
CLAUSULA 24ª.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO  
CLAUSULA 25ª.- PLUSES DE DISTANCIA Y SALIDA  
CLAUSULA 26ª.- PASE DE TRANSPORTE  
CLAUSULA 27ª.- DESGASTE DE HERRAMIENTA  
CLAUSULA 28ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS

### CAPITULO VII: BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

CLAUSULA 29ª.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA  
CLAUSULA 30ª.- FIESTA DE HERMANDAD  
CLAUSULA 31ª.- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS  
CLAUSULA 32ª.- ANTICIPOS  
CLAUSULA 33ª.- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA  
CLAUSULA 34ª.- HIJOS DISMINUIDOS  
CLAUSULA 35ª.- AYUDA DE ESTUDIOS  
CLAUSULA 36ª.- AYUDA A DISMINUIDOS  
CLAUSULA 37ª.- PERMISO DE CONDUCIR  
CLAUSULA 38ª.- INCENTIVOS POR JUBILACION ANTICIPADA  
CLAUSULA 39ª.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE  
CLAUSULA 40ª.- FONDO DE PENSIONES  
CLAUSULA 41ª.- VIVIENDAS SOCIALES

### CAPITULO VIII: SALUD LABORAL

CLAUSULA 42ª.- VESTUARIO  
CLAUSULA 43ª.- CONSULTA MEDICA  
CLAUSULA 44ª.- PROTECCION A LA MATERNIDAD  
CLAUSULA 45ª.- MEDIDAS PREVENTIVAS  
CLAUSULA 45ª A.- CAPACIDAD DISMINUIDA  
CLAUSULA 46ª.- SALUD LABORAL  
CLAUSULA 47ª.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

### CAPITULO IX: DERECHOS DE REPRESENTACION, ASOCIACION Y REUNION

CLAUSULA 48ª.- COMITÉ DE EMPRESA  
CLAUSULA 49ª.- DERECHOS SINDICALES  
CLAUSULA 50ª.- GARANTIAS SINDICALES  
CLAUSULA 51ª.- DERECHO A LA HUELGA  
CLAUSULA 52ª.- DERECHO DE REUNION  
CLAUSULA 53ª.- SERVICIOS SINDICALES  
CLAUSULA 54ª.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVA  
CLAUSULA 55ª.- RELACIONES COMITÉ DE EMPRESA-CORPORACION

### CAPITULO X: REGIMEN DISCIPLINARIO

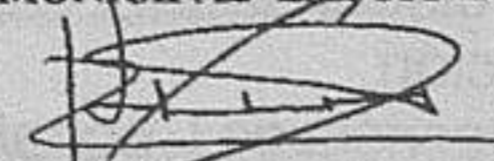
CLAUSULA 56ª.- FALTAS Y SANCIONES  
CLAUSULA 57ª.- INFORMACION AL COMITÉ DE EMPRESA

### DISPOSICION FINAL

REVISION SALARIAL

### ANEXO II: CATEGORIA Y FUNCIONES

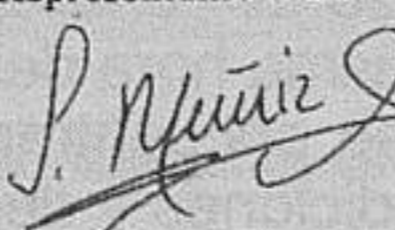
POR LA COMISION NEGOCIADORA  
MUNICIPAL LABORAL

  
D. Eduardo Rubalcaba Pérez

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

  
Pte. DEL COMITÉ DE EMPRESA

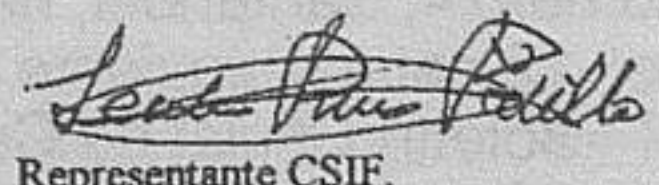
Representante UGT.

  
Representante UGT.

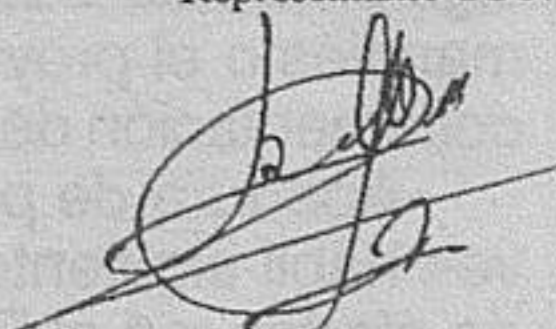
Representante CC.OO

  
Representante CC.OO

Representante CSIF.

  
Representante CSIF.

Representante USO.

  
Representante USO.

## TABLA SALARIAL

## RETRIBUCIONES EN COMPUTO MENSUAL PARA 1996-1997

PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	NIVEL	C.DESTINO	VALOR TRIENIO
TECNICO SUP.AGENCIA DESARROLLO LOCAL	152.037	28	114.714	12.963
TECNICO SUP.RECURSOS HUMANOS	152.037	28	114.714	12.963
JEFE AGENCIA DESARROLLO LOCAL	152.037	28	114.714	12.963
PERIODISTA	152.037	26	96.219	12.963
DIRECTOR CONSERVATORIO DE MUSICA	152.037	26	96.219	13.069
JEFE EXPLOTACION INFORMATICA	152.037	26	96.219	12.963
JEFE PROGRAMACION INFORMATICA	152.037	26	96.219	12.963
SUBDIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA	152.037	24	80.331	9.806
JEFE ESTUDIOS CONSERVATORIO MUSICA	152.037	22	70.257	9.806
SECRETARIO CONSERVATORIO MUSICA	152.037	22	70.257	9.806
PROF.SUP.MUSICA CONSERVAT.JEFE DPTO.	152.037	20	60.593	7.502
PROFESOR SUPERIOR MUSICA CONSERVATORIO	152.037	20	60.593	7.502
AGENTE DESARROLLO LOCAL	129.038	24	80.331	9.806
COORDINADOR O.M.I.C	129.038	24	80.331	9.806
JEFE ADMINISTRATIVO	129.038	24	80.331	9.806
TECNICO ACTIVIDADES CULTURALES	129.038	20	60.593	9.806
TECNICO ACTIVIDADES EDUCATIVAS	129.038	20	60.593	9.806
PROFESOR BANDA DE MUSICA	129.038	13	38.930	7.491
PROF.COLAB.BANDA MUSICA	129.038	16	46.215	7.491
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	96.189	22	70.257	5.114
AUXILIAR CENTROS CULTURALES	96.189	20	60.593	5.049
DELINEANTE	96.189	20	60.593	5.114
ENCARGADO VIALIDAD Y EDIF Y CARPINTERIA	96.189	20	60.593	5.049
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	96.189	18	54.402	5.049
ENCARGADO LIMPIADORAS	96.189	16	48.215	5.049
ENCARGADO IMPRENTA	78.651	18	54.402	5.049
CAPATAZ	78.651	18	54.402	4.991
JEFE EQUIPO TALLER MECANICO-CARPINTERIA	78.651	18	54.402	4.991
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	78.651	18	54.402	4.920
RECEPCIONISTA CAMPING	78.651	18	54.402	4.920
OFICIAL 1º	78.651	16	48.215	4.925
CONDUCTOR GRUA	78.651	16	48.215	4.925
INSPECTOR SANITARIO,MARISCOS Y LIMPIEZA	78.651	14	42.026	4.925
CELADOR MERCADOS	78.651	14	42.026	4.925
CONDUCTOR	78.651	14	42.026	4.925
LISTERO	78.651	14	42.026	4.925
OFICIAL 2º	78.651	14	42.026	4.882
OFICIAL 3º	78.651	14	42.026	4.799
JEFE EQUIPO ZOO	71.802	18	54.402	4.991
JEFE EQUIPO PARQUES Y JARDINES	71.802	16	48.215	4.991
GUARDA	71.802	13	38.930	4.799
VIGILANTE	71.802	13	38.930	4.799
ORDENANZA	71.802	13	38.930	4.799
AYUDANTE	71.802	12	35.834	4.799
PEON ESPECIALISTA	71.802	12	35.834	4.731
PEON	71.802	12	35.834	4.677
LIMPIADORA	71.802	12	35.834	4.677
REPROGRAFIA	71.802	12	35.834	4.678
PEON ESPECIALISTA DE GRUA	71.802	12	35.834	4.741

Santander, 18 de junio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/165231

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

—Objeto: (371019) «Remodelación telemática de la estación de autobuses de Santander».

—Presupuesto: 48.606.521 pesetas.

—Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 7 y categoría d.

—Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

—Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

—Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

—Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/182879

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto.*

—Objeto (471022) «Depósito regulador de 1.200 metros cúbicos en Isla (plan Noja)».

—Presupuesto: 26.154.028 pesetas.

—Plazo de ejecución: Seis meses.

—Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

—Fianzas: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

—Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

—Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

—Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/182507

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: (671021): «Saneamiento y urbanización de la calle Fernández Hontoria (Ayuntamiento de Astillero)».

Presupuesto: 19.986.440 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, C/. Casimiro Sainz número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula

número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de junio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
98/178119

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación de los contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1998.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley 1/96 Contratos Administrativos Públicos
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ORTODONCIA	323.333,00	ORTHO SPAIN	57 y 177
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ORTODONCIA	1.150.763,00	IBERICA DE ORTODONCIA S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE DOS CARROS CALIENTES PARA LA R.T.E. DE SANTANDER	718.272,00	LUIS SEDANO EDILLA	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UN QUEMADOR PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	396.256,00	ALLENDE SALCEDO, S.I.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE DOS CUADROS DE ALARMA Y ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES DE OXÍGENO MÉDICO Y PROTÓXIDO DE NITRÓGENO DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES	709.920,00	PRAXAIR, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE CARROS DE BANDejas PARA LA RESIDENCIA MARCANO	429.200,00	SIAT.	57 y 177
EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GUIA DE RECURSOS SOBRE VIH/SIDA	419.920,00	SIGNO Serv. Integrales de I y Publicidad S.L.	57 y 202
ADQUISICIÓN DE UN CARRO TÉRMICO PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE LAREDO	349.160,00	SERVIFRIO, S.A.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UN ELECTROCARDIOGRAMA DE 6 CANALES PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	738.300,00	TRAOR NORTE, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UNA LAVADORA PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE LAREDO	1.224.090,00	FERGUSA, S.L.	57 y 177
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMA EN LA GUARDERÍA INFANTIL CAMILO CARRERO DE SANTORA	787.784,00	SEGURIDAD Y CONTROL DEL NORTE, S.L.	57 y 121
REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE UN VIDEO DIDACTICO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SIDA EN EL ÁMBITO ESCOLAR	922.200,00	SIGNO Serv. Integrales de I y Publicidad S.L.	57 y 202
SUMINISTRO DE DIVERSOS PRODUCTOS SANITARIOS PARA LA SECCIÓN DE TOXICOMANIAS	1.800.000,00	PERVALAB	57 y 177
ASISORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD CON VISTAS A LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO	1.218.000,00	ASECAL, S.L.	57 y 202
INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	1.021.670,00	CENTRO ESTUDIOS Y DISEÑOS INSTALACIONES URBANAS	57 y 177
CONTRATACIÓN PROGRAMA INTERACTIVO SOBRE EL PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	658.300,00	SIGNO Serv. Integrales de I y Publicidad S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE VACUNA DORIS BACTERIANA INFANTIL	903.700,00	LABORATORIOS LETI, S.A.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO	407.613,00	MERCK FARMA QUÍMICA S.A.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO	133.462,00	BIOSEB S.A.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	2.000.000,00	EL CORTE MILITAR, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ENTERAL PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	2.000.000,00	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	57 y 177

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENFERMOS MENTALES	1.960.000,00	LOS ANGELES 24 HORAS	57 y 202
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA	1.461.352,00	CASA SCHMIDT S.A.	57 y 177
CONTRATACIÓN DE UN INFORMÁTICO PARA LA SECRETARÍA GENERAL	960.000,00	FERNANDEZ GARCIA, SEBASTIAN	57 y 202
CONTRATACIÓN DE UN HOMBRE ORQUESTA PARA EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PZ. ASTILLERO	452.400,00	SALAS QUESADA, MANUEL A.	57 y 202
CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR SOCIO-CULTURAL PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS DESDE EL 20.04.1998 AL 31.12.1998	1.350.000,00	VOLESTAS GALVAN Mª JOSÉ	57 y 202
ADQUISICIÓN DE DIVERSO VESTUARIO PARA LA RESIDENCIA MARCANO	875.848,00	BASANTA HERREROS, JOSÉ OSCAR	57 y 177
OBRAS DE REFORMA Y SANEAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	3.509.626,00	TEZANOS RUMAYOR TOMAS	57 y 121
OBRAS DE REFORMA Y SANEAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	53.708,00	COPICAD, S.L.	57 y 121
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	396.500,00	LABORATORIO DENTAL CARLOS FELLON, S.I.	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	497.500,00	ROJADO MANTECÓN, BORJA	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	888.805,00	PEREZ GOMEZ, ALBERTO (I.C.D.)	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	299.300,00	LABORATORIO DENTAL PEMAS, S.C.	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	897.400,00	ARENAS ALVAREZ, PABLO (ORTHEXA DENTAL)	57 y 177
PINTADO GENERAL DEL R.T.E. DE TORRELAVERGA	1.011.794,00	BAZAR SARON, S.L.	57 y 121
EDICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS	713.342,00	SIGNO Serv. Integrales de I y Publicidad S.L.	57 y 202
CONTRATO DE UN CONJUNTO MUSICAL PARA EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	568.400,00	REIGADAS IRISARRI, LUIS M.	57 y 202
REFORMA DE ARQUETAS Y BASES DE FAROLAS PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	626.400,00	TEZANOS RUMAYOR TOMAS	57 y 121
LIMPIEZA DE CRISTALES DE LA RESIDENCIA MARCANO	603.335,00	LIMPIEZAS SANTANDER, S.A.	57 y 202
IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA PARAYAS	4.933.545,00	PEREZ GARCIA, MARIANO	57 y 121
RENTA DEL CENTRO BASE DE ATENCIÓN A MENSAJEROS	1.026.600,00	BAZAR SARON, S.L.	57 y 121
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	618.001,00	HERPESA, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ENFERMERIA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE LAREDO	410.980,00	ORTOCANTABRIA, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ENFERMERIA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE LAREDO	13.200,00	DISTRIBUCIONES Y EQUIPAMIENTOS HOSPITALARIOS, S.L.	57 y 177
SUMINISTRO AVES Y HUEVOS R.T.E. SANTANDER	1.093.887,00	AVICOLA DEL NORTE, S.A.	57 y 177
INSTALACIÓN DE SUELO DE CORCHO EN LA RESIDENCIA SANTA TERESA	884.326,00	BRIZ BRIZ, JOSÉ	57 y 177
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DOS RADIOLOGOS PARA EL HOSPITAL SANTA CRUZ DE LIENCRES	700.000,00	RICO OJTERREZ, Mariano	57 y 202
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DOS RADIOLOGOS PARA EL HOSPITAL SANTA CRUZ DE LIENCRES	350.000,00	LANDERAS ALVARO, Maria	57 y 202
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	300.000,00	LABORATORIO DE PROTESIS ORTIZ RUIGOMES	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	288.900,00	PINAL MATORRAS, JUAN DEL	57 y 177
SUMINISTRO DE APARATOLOGIA DE PROTESIS DENTAL PARA EL CENTRO DE SALUD BUCCO-DENTAL	395.000,00	PALACIO DE DIEGO, JESUS	57 y 177
INSTALACIÓN DE CABLEADO INFORMÁTICO Y TOMA DE DATOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	3.833.628,00	SINTEL	57 y 121

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley 11/95 Contratos Administraciones Públicas
ADQUISICIÓN DE UNA SERIE DE ELEMENTOS PARA ADECUAR LA INSTALACION DEL GRUPO DE BOMBAS	331.010,00	MARVAL, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UNA SERIE DE ELEMENTOS PARA ADECUAR LA INSTALACION DEL GRUPO DE BOMBAS	313.200,00	HERRERA, S.L.	57 y 177
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS EN EL CLUB DE ANCIANOS JUAN DE LA COZA	385.567,00	HOGAR V. HOTEL	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE PLANCHAR PARA LA RESIDENCIA T.L. MARCANO	1.935.240,00	SERVIFRIO, S.A.	57 y 177
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	316.131,00	C.T.C. S.L.	57 y 177
TRABAJOS DE REFORMA EN LA RESIDENCIA MARCANO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	537.691,00	A.RIVAS GALINDEZ DECORACION, S.L.	57 y 121
OBRAS DE REPARACIÓN DE LA HABITACION 604 DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	266.621,00	MONOIRA, S.A.	57 y 121
OBRAS DE REPARACIÓN DE LA HABITACION 604 DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SANTANDER	306.480,00	BAZAR SARON, S.L.	57 y 121
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE UN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA PARA EL CENTRO TERAPÉUTICO VÍCTOR MEANA DE PEDROSA DESDE EL 15-06-98 AL 19-11-98	1.800.115,00	VILLAR CAMPO, Mª CRUZ	57 y 202
CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPARTIR UN CURSO DE COCINA EN EL CENTRO TERAPÉUTICO VÍCTOR MEANA DE PEDROSA DESDE EL 01-07-98 AL 05-10-98	850.964,00	DEZANILLA SANTIBÁNEZ, ANA Mª	57 y 202
CONTRATO DE PEDICULOGÍA DEL CLUB DE ANCIANOS JUAN DE LA COZA DE SANTORA	380.000,00	ASOCIACION CANTABRA PODOLOGÍA	57 y 202
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION PSIQUIATRICA PARAYAS	1.992.615,00	HERPESA, S.L.	57 y 177
REPARACION DE CERRAMIENTOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION PSIQUIATRICA PARAYAS	4.755.000,00	GANAN PONCE, JUAN	57 y 121
PUBLICACION DE 1.000 LIBROS DEL PROGRAMA SALUD ESCOLAR CANTABRIA	658.875,00	TALLERES TIPOGRAFICOS J. MARTINEZ	57 y 202
RENOVACION MATERIAL DIDACTICO EN LA RESIDENCIA JUVENIL CAPITAN PALACIOS	622.000,00	PLANETA CREDITO, S.A.	57 y 177
ADQUISICION DE CAPSULAS DE PLUMBITO BORGIO	309.000,00	GARCIA AMO, JOSE	57 y 177
PUBLICACION DEL PLAN REGIONAL DE SALUD MENTAL Y ASISTENCIA PSIQUIATRICA	1.980.000,00	TAFE PUBLICIDAD, S.L.	57 y 202
ADQUISICION DE UNA CENTRALITA TELEFONICA PARA LA ESCUELA EUROPEA DE CONSUMIDORES Y JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	725.429,00	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	57 y 177

Santander, 3 de julio de 1998.—El secretario general, Manuel Ortega Mendi.  
98/177785

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

anuncio

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT, sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndoles que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no compare-

cencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Propuesta de liquidación provisional y notificación de trámite de audiencia a no declarantes.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria. Sección 1.<sup>a</sup>  
NIF/DNI: 13879917S. Nombre y apellidos: Don Eleuterio Fernández Gutiérrez. Domicilio: Torrelavega. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

Asunto: Resolución de recurso.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria. Sección 1.<sup>a</sup>  
NIF/DNI: 22208519H. Nombre y apellidos: Doña Blanca Alcaraz Ortega. Domicilio: San Vicente de la Barquera. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

Asunto: Liquidación provisional a ingresar.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria. Sección 1.<sup>a</sup>  
CIF: B39334081. Nombre: «Encofrados Besaya, Sociedad Limitada». Domicilio: Torrelavega. Concepto: IVA. Ejercicio: 1996.

Asunto: Liquidación provisional a ingresar y apertura expediente sancionador por infracción grave.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria. Sección 1.<sup>a</sup>  
NIF/DNI: 13905488X. Nombre y apellidos: Don Baldomero González García Salmones. Domicilio: Cabezón de la Sal. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 13916132M. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Díaz Quijano. Domicilio: Cabezón de la Sal. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 12755431E. Nombre y apellidos: Don Óscar Logedo Marcos. Domicilio: Torrelavega. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 13.912.658G. Nombre y apellidos: Don José Manuel Martínez Santander. Domicilio: Torrelavega. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 13933518A. Nombre y apellidos: Don Luis Escalante Díaz. Domicilio: Reocín. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 75948722P. Nombre y apellidos: Don Andrés Macías Morales. Domicilio: Torrelavega. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 13873021L. Nombre y apellidos: Doña Inés Borbolla Trespacios. Domicilio: Herrerías. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

NIF/DNI: 46530491L. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Fernández Escudero. Domicilio: Torrelavega. Concepto: IRPF. Ejercicio: 1995.

Torrelavega, 30 de junio de 1998.—La administradora de la AEAT, P. O., María Ángeles Sierra Salcines.  
98/179600

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03504.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Cándido Fabuel Alcarria.

DNI número: 4.814.663G.

Domicilio: 39584 Tama, Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Caudal solicitado: 0,60 litros por segundo (máximo instantáneo).

Punto de emplazamiento: Lavandera, Tama.

Término municipal y provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante motobomba instalada en caseta situada al borde de la parcela que linda con el río, desde la que partirá una tubería de acometida al río de 1,5 pulgadas y



otra longitudinalmente por la parcela, de polietileno, de 60 metros de longitud y 1,5 pulgadas de diámetro, con tomas cada 10 metros, aproximadamente de 3/4 de pulgada, para conectar los aspersores con tuberías móviles.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 19 de junio de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.  
98/170418

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 3 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402198421	J ABASCAL	14207817	GALLARTA	10.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044098401	J LINAJE	11911494	BASAURI	22.02.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044232099	D BERMUDEZ	29031800	BASAURI	25.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044118953	F MARTINEZ	78890222	BERMEO	24.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044232026	J ARANCETA	01493428	BILBAO	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402194506	F MELON	14127255	BILBAO	24.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044099892	T IGLESIAS	14535608	BILBAO	25.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043996766	J SAN JOSE	14935888	BILBAO	01.05.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044230790	I MOCHA	30578669	BILBAO	23.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044119349	M ROBLES	30605347	BILBAO	25.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044200426	A RODRIGUEZ	30672394	BILBAO	02.05.98	16.000		RD 13/92	094.10
390044004728	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	08.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044118801	A GUTIERREZ	20170929	SANTURTZI	18.04.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044098474	A PEREZ	20173277	SANTURTZI	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402198860	J LASTRA	11918278	SESTAO	20.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390044217311	J HONRUBIA	45417703	ARANDA DE DUERO	19.05.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044096740	I OBREGON DEL	31312216	EL PUERTO STA MARIA	09.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044117250	F ORTIZ	02214344	LEGANES	12.04.98	10.000		RD 13/92	170.
390044119155	J LOZANO	00378269	MADRID	17.05.98	20.000		RD 13/92	087.
390402197027	M ALONSO	01321022	MADRID	19.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044204298	X COSTA	02056555	MADRID	17.05.98	15.000		RD 13/92	154.
390044211254	J GARCIA	05217601	MADRID	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044160179	F PEREDA	05275183	MADRID	20.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044119301	O MARTINEZ	09292765	MADRID	10.04.98	16.000		RD 13/92	046.1
390402196801	L CAYON	13931382	MADRID	17.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044185073	J TABOADA	30694097	TORRELODONES	02.05.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044045007	J TABOADA	30694097	TORRELODONES	10.04.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402193757	C GARCIA	13660474	MIJAS	08.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044216756	J AZANZA	15833613	RIEZU	24.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044204869	F PEREZ VEGA	29477232	CANDAS	19.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044205576	F FERNANDEZ	11084677	URBIES MIERES	25.05.98	8.000		RD 13/92	090.2
390044088316	A MARTINEZ	09365303	PEÑAMELLERA ALTA	08.02.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044201870	I AGUERA	53505483	VILLAVICIOSA	01.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390402194610	V GARCIA	13892632	MARRON	26.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044096052	F AYLLON	13755426	AJO	01.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044096003	F AYLLON	13755426	AJO	01.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044095990	F AYLLON	13755426	AJO	01.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044242779	V ARREGUI	16040532	MALIANO	20.05.98	16.000		RD 13/92	080.1
390044229519	D ABASCAL	13686494	MURIEDAS	08.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044214371	M BOLADO	20210198	MURIEDAS	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044242380	S RUIZ	72055680	MURIEDAS	20.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044229507	D DE LA FUENTE	72067135	MURIEDAS	20.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044217207	M ALVAREZ	13747325	REVILLA DE CAMARGO	21.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044038570	A HERRERO	72094425	CAMPOO YUSO	19.03.98	175.000		LEY30/1995	
390043990946	P IZAGUIRRE	11904542	CASTRO URDIALES	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044099910	J MARIN	14851453	CASTRO URDIALES	25.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044099946	M GUTIERREZ	72067844	CASTRO URDIALES	26.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044027029	D ESCANERO	72093072	CASTRO URDIALES	01.05.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
399402209396	ANJEMI SL	839263561	COLINDRES	04.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390402194464	A GONZALEZ	13594395	COLINDRES	24.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044145580	F VILLEGAS	13918375	CORRALES BUELNA	26.02.98	15.500		RDL 339/90	081.1
390044218327	O LOPEZ	13788725	EL ASTILLERO	25.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044251057	F LOPEZ	13984987	NESTARES	24.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044232002	J PIÑERO	22703460	NAVAJEDA ENTRAMBAS	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402194403	J GOMEZ	13745209	LA HOZ DE ABIADA	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402197246	E DIAZ	13209583	LAREDO	25.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044011824	C MORALES	13729871	LAREDO	26.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390043969489	S PARADELO	13775596	LAREDO	09.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
399044010657	M LOPEZ	20211198	MEDIO CUDEYO	28.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390402198925	R GUTIERREZ	13749084	SOLARES	20.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044098504	M PEREZ	13717383	MORTERA	31.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402194350	J SANZ	13740377	PUENTE ARCE	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402194373	F GONZALEZ	35546891	PUENTE ARCE	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390402194385	A LANZA	13892970	RENEDE DE PIELAGOS	22.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044119945	E FERNANDEZ	13983850	REINOSA	16.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044119210	M GUTIERREZ	18171576	REINOSA	24.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402199103	V GUTIERREZ	72114806	REINOSA	26.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044117262	A HERNANDEZ	72133787	REINOSA	20.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044244764	F MADRAZO	20195537	CASTANEDO	29.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402193897	M CAGIGAL	13751508	PONTONES	12.05.98	30.000		RD 13/92	050.
399402219079	SEÑORIO DE TRAPA SL	839396064	VILLAVERDE PONTONE	21.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044202952	P SANTIAÑEZ	13939591	SAN VICENTE BARQUERA	08.05.98	15.000		RD 13/92	007.2
390402220438	D PEREZ	20189702	SANTA CRUZ BEZANA	08.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044067234	L SANCIBRIAN	20215016	PREZANES	23.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044154246	E CABANZON	20194787	SOTO DE LA MARINA	25.04.98	10.000		RD 13/92	012.1
390402198676	L MURIEDAS	20217532	SOTO LA MARINA	14.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044118448	J GUTIERREZ	13778035	ARGOMILLA DE CAYON	26.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044218534	M ROMAN	13743933	SARON	26.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044202277	MAFE ALQUILER S L	839264684	SANTANDER	23.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044110220	ALQUIFUR S L	839347737	SANTANDER	16.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044213240	O NIANG	X0546734R	SANTANDER	28.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044241740	B FERNANDEZ	09555018	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044215314	J SUAREZ	10770047	SANTANDER	03.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402190021	A MALANDA	12678021	SANTANDER	17.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390402197180	R GOMEZ	13478928	SANTANDER	25.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390043904367	T VAREA	13658297	SANTANDER	10.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044160271	E GONZALEZ	13676342	SANTANDER	21.04.98	150.000		LEY30/1995	
390044064038	P GARCIA	13680813	SANTANDER	18.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044250430	V BOLADO	13696615	SANTANDER	13.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044216720	J ABASCAL	13701797	SANTANDER	23.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044118310	J CARRAL	13707251	SANTANDER	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402191177	F AGUILAR	13713193	SANTANDER	14.04.98	30.000		RD 13/92	048.
390044211874	J GOMEZ	13715869	SANTANDER	16.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402197192	J ARROYO	13717211	SANTANDER	25.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044215600	A GOMEZ	13717319	SANTANDER	02.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044246566	F DELGADO	13723606	SANTANDER	08.06.98	10.000		LEY30/1995	
390402197441	F MARTINEZ	13725276	SANTANDER	30.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390402186108	R BEZANILLA	13726944	SANTANDER	08.04.98	20.000		RD 13/92	048.
390044205096	A BLANCO	13727694	SANTANDER	14.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044140259	E RUIZ	13731468	SANTANDER	11.02.98	300.000		LEY30/1995	
390044241751	E DIAZ	13735647	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	009.1
390044151816	C LOPEZ	13748308	SANTANDER	04.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044242809	M DOALTO	13753481	SANTANDER	26.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044115435	J AIZCORBE	13768702	SANTANDER	14.03.98	16.000		RD 13/92	084.1
390044245537	M BEAR	13773157	SANTANDER	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044152845	J RUIZ	13783550	SANTANDER	08.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044216458	M VELEZ	13793138	SANTANDER	23.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
390043909250	J ARGUMOSA	13879580	SANTANDER	28.03.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044214360	J OTERO	13892488	SANTANDER	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402194634	J SAIZ	13902445	SANTANDER	26.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044216914	S CAMPO	20189851	SANTANDER	27.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402195961	R LANZA	20200800	SANTANDER	07.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044243541	I URDIALES	20212038	SANTANDER	25.05.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044150990	B AGUERO	72035060	SANTANDER	22.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044244028	J OCHOA	72035688	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044067404	L FERNANDEZ	72056122	SANTANDER	24.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044216446	J BARBERO	72116206	SANTANDER	21.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044160581	M GONZALEZ SOLIS	72048662	SAN ROMAN DE LA LL	28.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402184756	T COBO	13702123	LLERANA DE SARO	23.03.98	40.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044228862	R DIEGO	13766355	SELAYA	16.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044217116	D TYE	X1758331G	SUANCES	13.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044214358	R PLAZA	13919567	SUANCES	22.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044217372	M BERODIA	13899653	CORTIGUERA	26.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044245677	MUSICAL TOBY S L	B39317789	TORRELAVEGA	05.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044200840	J GARCIA	09378007	TORRELAVEGA	05.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044158379	J PRIETO	13817968	TORRELAVEGA	02.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044215855	F GARCIA	13827654	TORRELAVEGA	12.05.98	10.000		RD 13/92	109.2A
390044215004	M AIZPURUA	13866390	TORRELAVEGA	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044216549	J PRIETO	13874124	TORRELAVEGA	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044215508	F ALONSO	13876711	TORRELAVEGA	13.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044217293	E RUIZ	13886209	TORRELAVEGA	18.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044218042	M BURGUERA	13891076	TORRELAVEGA	14.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044216100	L MARTINEZ	13899256	TORRELAVEGA	13.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044217256	J GONZALEZ	13899734	TORRELAVEGA	01.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044217141	J CANO	13902081	TORRELAVEGA	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044204614	J ORTIZ	13903847	TORRELAVEGA	19.05.98	16.000		RD 13/92	106.2
3900402193988	B MARTINEZ	13905790	TORRELAVEGA	11.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044215995	J LOPEZ	13915872	TORRELAVEGA	13.05.98	10.000		RD 13/92	090.1
390044214991	F LOPEZ	13923564	TORRELAVEGA	14.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
3900402191736	F GARCIA	13926425	TORRELAVEGA	22.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390044020151	J PEDRAJO	13930048	TORRELAVEGA	11.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044216380	M ESTRADA	13933900	TORRELAVEGA	16.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044217323	F CUETO	13935120	TORRELAVEGA	20.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044210687	J ASTOBIZA	13937001	TORRELAVEGA	24.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044218194	A ARROYO	13939314	TORRELAVEGA	24.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044251033	D SAIZ	13981335	TORRELAVEGA	23.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044115290	E GUTIERREZ	13982012	TORRELAVEGA	20.02.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044216495	R FREIRE	13983941	TORRELAVEGA	23.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
3900402193198	J DIAZ	13983986	TORRELAVEGA	28.04.98	20.000		RD 13/92	050.
3900402197090	A GARCIA	14873877	TORRELAVEGA	19.05.98	30.000		RD 13/92	050.
3900402198743	M SAÑUDO	72011105	TORRELAVEGA	15.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044021891	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	02.04.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044219514	C GONZALEZ	13820091	BARREDA	01.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
3900402194270	J PALMA	13920475	SIERRAPANDO	21.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044216719	F IZAGUIRRE	72067555	LABARCES	23.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044204912	J PELLON	13922404	VEGA PAS	20.05.98	25.000		RD 13/92	072.1
3900402197350	L CILLERUELO	13774900	OBREGON	27.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
390044036938	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	21.05.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044231502	J VICENTE	15985847	SAN SEBASTIAN	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044044404	M MARTIN	12324686	MEDINA DEL CAMPO	30.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
3900402197878	J GONZALEZ	12165656	VALLADOLID	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044245690	J FERNANDEZ DE RETANA	16270065	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	10.000		LEY30/1995	

98/184498

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 3 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044099107	ALJAN NOVENTA Y UNO SL	B48471411	AMOREBIETA-ECHANO	06.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044214450	F GARCIA	14373985	LUTXANA BARACALDO	14.06.98	15.000		RD 13/92	167.
390044210183	J GARCIA	13880814	RETUERTO	08.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044250624	TRANSMETEORO S L	B48291371	BILBAO	04.06.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044206350	A DELGADO	24406982	BILBAO	04.06.98	5.000		RDL 339/90	062.
390044205424	P FID	16034644	GETXO	07.06.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044035490	G AGUIRRE	13641781	ALGORTA	08.06.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044099156	J BRAVO	72389443	MUSKIZ	16.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043988952	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	06.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044246827	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	09.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044252190	F IBAÑEZ	13147559	BURGOS	13.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044161019	J EROSTARBE	71339988	VILLASANA DE MENA	18.05.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044160921	M GONZALEZ	13712612	FERROL	12.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044202939	M FERNANDEZ	24135788	GRANADA	07.05.98	300.000		LEY30/1995	
390044206295	M LEON	09781111	LEON	03.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044205254	P FERNANDEZ	33829322	LUGO	10.06.98	5.000		RD 13/92	170.
390044244119	C GUTIERREZ	05219921	MADRID	02.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044247583	J ALONSO	13860831	CARTAGENA	09.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044247571	J ALONSO	13860831	CARTAGENA	09.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044203452	I MARTINEZ	11363862	AVILES	21.05.98	15.000		RD 13/92	015.5
390044206398	D SYLL	X0647963F	GIJON	06.06.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044206325	J BLANCO	09372698	LLANES	04.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044206313	J BLANCO	09372698	LLANES	04.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044205643	M GONZALEZ	36116053	VIGO	03.06.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390044204250	M GONZALEZ	36116053	VIGO	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044205631	F CRESPO	13699854	CABEZON LA SAL	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044205620	F CRESPO	13699854	CABEZON LA SAL	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399044069299	S GARCIA	13979809	CABEZON LA SAL	22.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044036043	C REBANAL	13939184	SELORES	06.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043901792	A SALCINES	13716171	MALIAÑO	08.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044244685	J MARTINEZ	20217896	MURIEDAS	08.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044244673	J MARTINEZ	20217896	MURIEDAS	08.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044228217	C PALAZUELOS	13941830	POMALUENGO	06.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044246001	F RIVAS	20189689	COLINDRES	08.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044065288	E COLLADO	13876017	COMILLAS	22.06.98	25.000		D175384	012.2C
390044065298	E COLLADO	13876017	COMILLAS	22.06.98	50.000		D175384	004.2A
390044240254	M ZORNOZA	72115986	CORRALES BUELNA	30.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044244132	F GONZALEZ	20188043	ALCEDA	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044227390	A MENDEZ	35318499	ESCALANTE	30.04.98	50.000		RDL 339/90	061.4
390044162670	E CANOSA	50409239	LAREDO	10.06.98	50.000		RD 13/92	094.1F
390044053181	E GONZALEZ	72053741	LAREDO	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044053200	E GONZALEZ	72053741	LAREDO	03.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044053193	E GONZALEZ	72053741	LAREDO	03.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044033303	E GONZALEZ	72053741	LAREDO	03.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044033352	E GONZALEZ	72053741	LAREDO	06.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044159980	E MAZA	13638238	SOLARES	22.05.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044045860	E URIZAR ALDACA	13853074	MIENGO	06.06.98	10.000		RD 13/92	171.
390044229234	J ALLENDE	13927917	ORUÑA	08.06.98	300.000		LEY30/1995	
390044159670	J FERNANDEZ	13788582	RENEDE DE PIELAGOS	12.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044245410	F CASTAÑEDA	13763280	POSADILLO	09.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044245409	F CASTAÑEDA	13763280	POSADILLO	09.06.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044245422	F CASTAÑEDA	13763280	POSADILLO	09.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044245434	F CASTAÑEDA	13763280	POSADILLO	09.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044251719	F HERNANDEZ	09366502	REINOSA	10.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044250272	F CASQUERO	72115306	REINOSA	08.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044250429	A HERNANDEZ	72133787	REINOSA	10.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402194208	E COLLINS	X0004138K	SARON	18.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044242251	HERKIN S A	A39023288	SANTANDER	02.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044245343	CEUM NORTE S L	B39283163	SANTANDER	08.06.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044245379	SEFIN NORTE S L	B39325717	SANTANDER	08.06.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044246694	INTERIORES AMBROSIO VAQUER	B39337159	SANTANDER	10.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044246700	INTERIORES AMBROSIO VAQUER	B39337159	SANTANDER	10.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044244661	INVERSIONES HERPECO S L	B39411673	SANTANDER	08.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044245768	INVERSIONES HERPECO S L	B39411673	SANTANDER	08.06.98	45.000		RDL 339/90	061.3
390044243735	INVERSIONES HERPECO S L	B39411673	SANTANDER	13.06.98	300.000		LEY30/1995	
390044244636	INVERSIONES HERPECO S L	B39411673	SANTANDER	08.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044204006	CLUB CICLISTA ALVARO PINO	G39211172	SANTANDER	02.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044244934	A DOBES	13135325	SANTANDER	09.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044247820	M HERRERO	13548854	SANTANDER	09.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044244879	M MARTINEZ	13659934	SANTANDER	07.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044226464	L GARCIA	13678899	SANTANDER	28.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044161159	J SAN MIGUEL	13682799	SANTANDER	05.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044161160	J SAN MIGUEL	13682799	SANTANDER	05.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044218625	P HERRERA	13702395	SANTANDER	14.06.98	35.000		RD 13/92	087.1A
390402199024	J FRAILE	13707570	SANTANDER	23.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390044245586	J CONDE	13710666	SANTANDER	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044160880	J BECEDONIZ	13714952	SANTANDER	06.05.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390044246578	E RUIZ	13731468	SANTANDER	08.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044246580	E RUIZ	13731468	SANTANDER	08.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044217967	E JIMENEZ	13737148	SANTANDER	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044210134	E JIMENEZ	13737148	SANTANDER	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044246797	C VEGA	13758582	SANTANDER	09.06.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390044246803	C VEGA	13758582	SANTANDER	09.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044246815	C VEGA	13758582	SANTANDER	09.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044260060	F PEREZ	13760174	SANTANDER	10.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044260071	J FERNANDEZ	13763382	SANTANDER	10.06.98	175.000		LEY30/1995	
390402194415	L MARCOS	13787999	SANTANDER	21.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390043905013	J RUIZ	13794713	SANTANDER	23.05.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044161196	E LEON	20205056	SANTANDER	11.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044245859	J MERINO	72040771	SANTANDER	12.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044246190	P MUNITIS	72045097	SANTANDER	14.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044246189	P MUNITIS	72045097	SANTANDER	14.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044242720	M LOZANO	72048309	SANTANDER	10.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044242998	O RODRIGUEZ	72053676	SANTANDER	08.06.98	150.000		LEY30/1995	
390044244715	M MARTINEZ	72059424	SANTANDER	10.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044161184	A RAMOS	05350573	SAN ROMAN LLANILLA	10.06.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390044230212	S BENGOCHEA	20201752	SANTOÑA	12.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044243899	E MORENO	72256664	SOLORZANO	14.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044246050	M DIOP	X1800708S	TORRELAVEGA	04.06.98	16.000		RD 13/92	078.1
390044065225	J CASTILLO	13869396	TORRELAVEGA	22.06.98	25.000		D175384	012.2C
390044160957	M RINCON	13881079	TORRELAVEGA	13.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044219794	F BENITO	13889841	TORRELAVEGA	13.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044219782	F BENITO	13889841	TORRELAVEGA	13.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044219770	F BENITO	13889841	TORRELAVEGA	13.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044245173	J MANZANARES	13901116	TORRELAVEGA	04.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044245185	J MANZANARES	13901116	TORRELAVEGA	04.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402195766	A FERNANDEZ	13917965	TORRELAVEGA	04.05.98	30.000		RD 13/92	050.
390044065171	G GUTIERREZ	13921716	TORRELAVEGA	10.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044223475	M ALLENDE	13927764	TORRELAVEGA	05.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044014801	B CASTILLO	13930246	TORRELAVEGA	14.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044243152	M SAINZ	13934985	TORRELAVEGA	06.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020898	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	31.05.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044219411	L COLINA	13984092	TORRELAVEGA	14.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044219423	L COLINA	13984092	TORRELAVEGA	14.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044020904	P GABARRI	16589482	TORRELAVEGA	06.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044244820	J LARRALDE	72132827	TORRELAVEGA	01.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044245598	J LARRALDE	72132827	TORRELAVEGA	01.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044245604	J LARRALDE	72132827	TORRELAVEGA	01.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044210729	D SANCHEZ	72133726	TORRELAVEGA	11.06.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044118825	V RUISANCHEZ	13884287	TANOS	24.04.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390044228825	F CABRERO	13888878	TANOS	09.05.98	50.000		RDL 339/90	062.1
390044245689	J FERNANDEZ DE RETANA	16270065	VITORIA GASTEIZ	06.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044251689	A BASTOS	40344300	ZARAGOZA	07.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1

98/184509

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Julián Manuel González Pérez, con domicilio en calle José María de Cossío, número 33-A, 8º D, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha iniciado expediente para tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 23 de junio de 1998.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179515

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Álvaro Fernández Romanos, con domicilio en calle José María Pereda, número 4, 2º C, en Muriedas, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha iniciado expediente para tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander de fecha 6 de abril de 1998.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179520

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Manuel Juntadez Carral, con domicilio en la calle Alta, número 55-B, 7ºA, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha iniciado expediente para tramitar su baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa «Sea-Kit Sistemas Modulares, S. L.», número de CCC 39/1020047/49, con fecha 31 de diciembre de 1997, y tramitar su alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 11 de enero de 1998, al comprobar que figura como socio de la citada entidad y ostenta el cargo de administrador único.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179529

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a la empresa «Revestimientos Lealtad, S. L.», con domicilio en avenida de Bilbao, número 12, de Muriedas, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de don Fermín Calderón Saiz, con fecha 31 de enero de 1998, fecha de la baja en el impuesto de actividades económicas de la citada empresa.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179549

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Vicente Aurora Suárez, con domicilio en barrio La Venta, número 28, de Revilla de Camargo, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha iniciado expediente para tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 2 de mayo de 1998.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179533

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, notifica al trabajador relacionado a continuación que, habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ésta ha sido aceptada con la fecha de la solicitud, siendo su domicilio actual desconocido o encontrándose ausente del mismo en horas de reparto del Servicio de Correos, deberá personarse en nuestras oficinas de la calle Isabel II, número 30, en Santander, para recoger los boletines de cotización de los primeros pagos y el duplicado de la solicitud de alta.

Igualmente se le informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes hasta el último día del mes en que comunique a este organismo su baja, por cese en la actividad, en el modelo oficial.

-Nombre: Doña María Paz García Samperio.

-Número de afiliación: 39/5181187/67.

Santander, 2 de julio de 1998.—El director de la administración (sin firma).—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179548

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación**

En cumplimiento de la sentencia número 543/97, de 15 de octubre, esta Administración ha procedido a tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Miguel Salgado Jiménez, con DNI 20215234M, con fechas 1 y 21 de agosto de 1997, respectivamente, en la empresa «Dani Fruit, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/103466/64.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 6 de julio de 1998.—El director de la Administración, la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/182351

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Andrés Laso Calleja, con domicilio en barrio La Iglesia, de Puente Viesgo, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de don Andrés Laso Calleja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 9 de diciembre de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179539

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Raúl Da Fonseca Sánchez, con domicilio en calle Capitán Palacios, número 9, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice:

«Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de don Raúl Da Fonseca Sánchez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1996, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado de 11 de abril»), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179544

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración Número Uno de Santander***Cédula de notificación**

Por la presente se comunica a don Vicente Juan Sobrino Llera, con domicilio en barrio San Martín, número 67-A, de Santander, que por la Administración de la Seguridad Social Número Uno de Santander se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de don Vicente Juan Sobrino Llera en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 4 de mayo de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado de 11 de abril»), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

98/179536

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****1. Personal****AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

*Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de auxiliar de Administración General, con destino en el Servicio de Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios*

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Auxiliar; clasificada en el grupo D; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Con destino a los Servicios de Intervención y Hacienda de este Ayuntamiento.

Funciones a desempeñar:

- Funciones de trámite y colaboración con el resto de los servicios.
- De atención al público.
- Manejo de terminales informáticos y máquinas de escribir y calcular. Introducción de datos de la contabilidad, realización de arqueos, operaciones aritméticas, liquidaciones de tributos, etc.
- Sencillos informes del Área de Intervención, contabilidad.
- Colaboración con el Área de Intervención.
- Registro de Entradas y Salidas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciocho y los cincuenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de:

- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta número 2, del Ayuntamiento, en la Oficina Principal de Caja Cantabria, sita en esta localidad, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las bases de este proceso selectivo.

Quinta.-Admisión de los aspirantes.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador.

Sexta.-Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un concejal del equipo de Gobierno.

- Un representante designado por los grupos políticos municipales de la oposición.

- El delegado sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Podrán nombrarse especialistas o expertos para la confección de determinadas pruebas con voz pero sin voto, como miembros del tribunal.

El tribunal devengará las dietas previstas en la legislación vigente en materia de funcionarios, los expertos especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado «Boletín», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

Octava.-Fase de oposición: Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 285 pulsaciones por minuto, en una máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

Se valorará, en este ejercicio, la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de presentación del escrito. Cada error restará una pulsación.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar un cuestionario tipo test, en su caso, con breves contestaciones, o tomen forma de cuestionario en texto con breves respuestas de redacción, bajo dos modalidades:

- Una primera modalidad consistente en el conocimiento de programas informáticos como: Word, Word Perfect, Windows.95 con un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas.

- Una segunda modalidad consistente en el conocimiento de las materias de derecho del anexo de este temario con un máximo de 100 preguntas.

- El tiempo máximo de duración del ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio:

Exposición oral, durante un máximo de veinticinco minutos, de dos temas, extraídos a sorteo, uno correspondiente a la parte primera y otro correspondiente a la parte segunda.

El tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de cinco minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en el anexo o anexos.

Novena.- Fase de concurso.- Se considerarán méritos a valorar por el tribunal los siguientes:

9.1 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso o certificado profesional que guarde relación con el temario del concurso-oposición y específicamente sobre materias de urbanismo, régimen local y atención al público: 0,25 puntos por cada título.

Hasta un máximo de 0,75 puntos.

Los cursos deberán estar impartidos por Universidades, Federaciones de Municipios, la Diputación Regional de Cantabria o sus órganos colaboradores.

9.2 Cursos de Informática.

Por cada curso o certificado profesional que guarde relación con el temario del concurso-oposición en materia informática específicamente sobre los programas de Word, Word Perfect, Windows.95: 0,25 puntos por cada título.

Hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los cursos deberán estar impartidos por Universidades, Federaciones de Municipios, la Diputación Regional de Cantabria o sus órganos colaboradores.

9.3 Antigüedad.

Por cada año completo de servicio activo en la subescala de Auxiliares en el Ayuntamiento de Astillero, 0,80 puntos.

Por cada año de servicios prestados En la Administración Local, en la subescala de Auxiliar Administrativo, 0,35 puntos.

Hasta un máximo de 3,75 puntos.

La puntuación de esta fase del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.



La valoración de la fase del concurso no podrá superar un total de seis puntos, como puntuación máxima que se podrá obtener, como resultado de sumar todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso más la puntuación total obtenida en la fase de oposición.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 67/1989, de 18 de abril), la puntuación de la fase del concurso no servirá para superar las pruebas de la fase de oposición, de este modo no se aplicará consuntivamente a los ejercicios de la fase de oposición. En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la fase de oposición, serán excluidos del proceso de selección.

Los méritos se acreditarán a través de certificación expedida por órgano competente o copia compulsada de los títulos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

Undécima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

Duodécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- El tribunal calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 263/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del tribunal.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las reglas básicas y programas mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de Administración Local sin Habilitación Nacional. En su virtud se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

anexo

*Parte primera: Derecho Político y Administrativo*

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.-Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 3.-El acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y plazos. Sistema de compulsas. Validez. Nulidad y anulabilidad. Conservación de los actos administrativos.

Tema 4.-Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Práctica de la notificación.

Tema 5.-Procedimiento administrativo: Principios generales del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento y medidas provisionales.

Tema 6.-Procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo general. Ordenación del procedimiento. Instrucción y terminación.

Tema 7.-Procedimiento administrativo: Ejecución. Medios de ejecución.

Tema 8.-El régimen de los actos presuntos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.

Tema 9.-Actividad de las Administraciones Públicas. Los interesados. Derechos de los ciudadanos. Acceso a archivos y Registro.

Tema 10.-El Estatuto de Economía de Cantabria. La Diputación Regional de Cantabria: Organización, régimen jurídico, competencias.

Tema 11.-El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Las relaciones entre la Administración Autónoma y las Administraciones Locales: Mecanismos de relación institucional.

*Parte segunda: Administración Local*

Tema 1.-El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2.-Organización municipal. Órganos necesarios del Ayuntamiento. Alcalde. Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias y su régimen institucional.

Tema 3.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema y régimen disciplinario. Procedimiento sancionador.

Tema 5.-Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 6.-La relación jurídico-obligatoria. El hecho imponible. Cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible. El tipo impositivo. La cuota tributaria.

Tema 7.-Los obligados tributarios. El sujeto pasivo. Los distintos títulos de imputación. Los responsables tributarios. La figura del sustituto del contribuyente.

Tema 8.-La recaudación de los tributos. Órganos recaudadores locales y su procedimiento.

Tema 9.-La Hacienda Local. Impuestos I. El impuesto de bienes inmuebles. Características fundamentales. Hecho imponible. Sujetos tributarios. Cuota devengo. Período impositivo.

Tema 10.-Los impuestos locales II. El impuesto sobre actividades económicas. Características fundamentales. Hecho imponible. Sujetos tributarios. Recursos que gravan. Cuota devengo. Período impositivo.

Tema 11.-Los impuestos locales III.- El impuesto de vehículos de tracción mecánica e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tema 12.-Imposición y ordenación de los tributos locales, tanto tributos voluntarios como de exacción obligatoria. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 13.-Las tasas locales y contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota y devengo. Los precios públicos locales.

Tema 14.-Los presupuestos locales. El ciclo presupuestario. Contenido y documentos del presupuesto.

Tema 15.-Estructura presupuestaria. Conceptos generales. Clasificación de los gastos e ingresos. Concepto de partida presupuestaria. Valor jurídico.

Tema 16.-De los créditos y sus modificaciones. Créditos ampliables. Transferencia de crédito. Generación y reposición de créditos de gastos. Incorporación de los remanentes de créditos. Requisitos. Procedimiento.

Tema 17.-Ejecución y liquidación del presupuesto. Fases de la ejecución de los gastos. Competencia y trámites de la ordenación y aprobación del gasto. Orden de prelación de los créditos.

Tema 18.-Liquidación del presupuesto. Procedimiento de liquidación. Sistema en la Ley de Haciendas Locales. Medidas a adoptar en supuestos de remanente de Tesorería negativos.

Tema 19.-Contabilidad I. El sistema de partida doble: Su aplicación a la Administración Local. La contabilidad de la gestión económica local.

Tema 20.-Contabilidad II. La contabilidad del presupuesto de gastos. Normas generales. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Normas generales.

Tema 21.-Formación y aprobación de las cuentas: La cuenta general. Tramitación y aprobación.

Astillerro, 1 de julio de 1998.-El alcalde (ilegible).-El secretario (sin firma).

98/180107

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos a la provisión por concurso oposición de una plaza de peón de servicios múltiples, así

como el nombramiento del tribunal y la fecha de inicio de la oposición.

**Lista de admitidos y excluidos***Admitidos*

Arregui Santander, Álvaro. DNI 13.782.175T.  
Cuesta Cuesta, Ernesto. DNI 13.750.872T.  
Escajedo Cuesta, Francisco José. DNI 13.788.065W.  
Fernández Cobo, José Miguel. DNI 72.020.382E.  
Isla San Sebastián, José María. DNI 13.720.208H.  
Lavín Fernández, Pedro. DNI 13.786.353S.  
Lavín Pellón, Antonio. DNI 13.790.282B.  
Palacio Fernández, Ángel. DNI 13.742.419B.  
Sainz Lastra, Manuel Alejandro. DNI 72.029.030E.  
Sainz Setién, José Luis. DNI 72.025.772F.  
Setién Carriles, Ismael. DNI 13.727.570C.  
Solórzano Seguro, José Luis. DNI 13.752.587J.

*Excluidos*

Ninguno.

**Tribunal de la oposición**

–Presidente: Titular, don Arsenio Ruiz Lavín (primer teniente de alcalde). Suplente, don Jesús García Fuente (concejal del Ayuntamiento).

–Vocales concejales: Titulares, don Alejandro Piñal Gutiérrez y don José Luis Gutiérrez Higuera, y suplentes, don Antonio Canales Casuso y don Gabriel Cagigal Sánchez.

–Vocales representantes Comunidad Autónoma: Titular, don Antonio García López (jefe de Sección de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo). Suplente, don Emilio Rubio García (jefe de Sección de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo).

–Vocales funcionarios Ayuntamiento: Titular, don Avelino González Pérez (fontanero municipal). Suplente, don Santiago Falla Aja (alguacil municipal).

–Secretaria: Titular, doña Carmen Martínez González. Suplente, doña María del Carmen García Ruiz.

Se fija como fecha de comienzo del primer ejercicio el día 4 de agosto de 1998, a las doce horas. Los opositores deberán ir provistos del DNI. A efecto de reclamaciones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 2 de julio de 1998.-El alcalde en funciones, Arsenio Ruiz Lavín.

98/181351

**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para adjudicar la redacción de un proyecto arquitectónico, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es la redacción de un proyecto de rehabilitación de los antiguos depósitos de aguas y construcción de edificio de nueva planta, así como urbanización del entorno, en la parcela municipal de El Chorrillo, de Castro Urdiales, como sede de la Escuela Taller y de los Servicios Municipales de Empleo. Según las características del expediente tramitado por la Escuela Taller de Castro de fecha octubre de 1997.

2. Duración del contrato: El proyecto debe estar presentado en el Ayuntamiento en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija a la baja en la cantidad de 3.409.391 pesetas.

4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 1998.

5. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales, departamento de Secretaría.

6. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: Será del 4% del importe de la adjudicación.

9. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: Será el recogido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas particulares.

Lugar, fecha y firma.

El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/180695

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de saneamiento y recogida de aguas pluviales, entre la zona del ferrocarril y el campo de fútbol de Bezana, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval bancario, por importe de ciento ochenta y dos mil cuatrocientas (182.400) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/180760

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de construcción de un muro de hormigón y bloques, para ensanche de camino público, en Mompía, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de catorce mil veinticuatro (14.024) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/180744

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número cinco dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/182332

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número cuatro dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/182331

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número tres dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/182325

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 1998.

Los interesados podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de septiembre de 1998 al 31 de octubre de 1998. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de

Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 2 de noviembre de 1998 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/180719

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio de Recaudación

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-notificación de embargo en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión.

Nombre y apellidos: Don José Luis Botín Padeiro. NIF: 13698218Q. Expediente: 1.884/91. Fecha de envío: 9 de junio de 1998. Número de envío: Agente notificador.

Nombre y apellidos: Doña Guillermina Esther Peralta García. DNI: 2188210. Expediente: 1.884/91. Fecha de envío: 9 de junio de 1998. Número de envío: Agente notificador.

Santander, 7 de julio de 1998.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/182237

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado y ser desconocido el domicilio del sujeto pasivo, se practica la notificación de las siguientes liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

#### *Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

—Expediente: 55/200/98. Transmitedente: «Helguera Lanza, A.». DNI: 13.694.661. Deuda: 9.993 pesetas.

—Expediente: 55/200/97. Transmitedente: «Herrera Estrada, M.». DNI: 13.690.603. Deuda: 9.993 pesetas.

—Expediente: 55/102/98. Transmitedente: Fernández Suárez, J. DNI: 10.502.586-G. Deuda: 39.588 pesetas.

—Expediente: 55/102/98. Transmitedente: Mesones Pombo, P. DNI: 144.722-Y. Deuda: 39.588 pesetas.

Mencionados importes deberán ingresarlos en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

—Banco: La Caixa. Oficina: 1287. Localidad: Bezana. Cuenta: 37-44.

—Banco: Banesto. Oficina: 7062. Localidad: Bezana. Cuenta: 1058/271.

—Banco: Santander. Oficina: 817. Localidad: Bezana. Cuenta: 10126.

—Banco: C. Cantabria. Oficina: 024. Localidad: Bezana. Cuenta: 2-4.

Período ordinario de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Período ejecutivo: Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20% más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/95, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación se pueden interponer los siguientes recursos: En el plazo de un mes, el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y artículo 13.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca Resolución expresa.

No obstante se puede interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/180768

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 1998 el expediente de modificación de créditos número 1/98, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/182305

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1998, adoptó acuerdo provisional de aprobar el establecimiento de la ordenanza

reguladora del precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El expediente de la ordenanza se somete a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/182296

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

Remitido por el Servicio de Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1998.

Quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan examinarles y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valdeolea, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/182310

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos efectuada en sesión de fecha 2 de abril de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora. Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos*

#### Artículo 1. Concepto, fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal o sus autoridades.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado, en este caso, solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra acuerdos o Resoluciones municipales, los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que se hallen inscritos en el padrón de beneficiencia o hayan sido declarados pobres por precepto legal.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento o expediente a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su Resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación del expediente o la entrega del documento que motivase el devengo.

#### Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	PESETAS
<i>Epígrafe primero: Padrón municipal de habitantes</i>	
1. Altas, Bajas y alteraciones en el padrón	100
2. Certificaciones de empadronamiento	200
3. Certificados de residencia o convivencia	200
<i>Epígrafe segundo: Certificaciones</i>	
1.. Certificaciones de acuerdos o Resoluciones municipales	500
2. Diligencia de cotejo de documentos	200
3. Las demás certificaciones	200

CONCEPTO	PESETAS
<i>Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales</i>	
1. Expedición certificaciones o informes en expedientes de traspasos, de apertura o modificación de locales, por cada uno	200
2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	15
<i>Epígrafe cuarto: Documentos urbanísticos</i>	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	10.000.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte	500.
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno a efectos de edificación	7.000.
4. Por cada certificación del arquitecto o arquitecto técnico	5.000.
<i>Epígrafe quinto: Contratación de las obras, servicios o suministros</i>	
1. Sustitución o devolución de fianzas en licitaciones de obras, servicios y suministros municipales	1.000
2. Certificación de obras, cada una	500
<i>Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos</i>	
Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	100
Por certificaciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana	300

**Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.**  
No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**Artículo 9. Devengo.**

- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos expedientes sujetos a tributo.
- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2 de esta ordenanza, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 10. Declaración e ingreso.**

- La tasa se hará efectiva al momento de presentar el escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, mediante el pago en efectivo o por el procedimiento de sello municipal adherido. En el supuesto de que el escrito no existiera o la solicitud no expresa, la tasa se hará efectiva al momento de recibir el documento administrativo de que se trate.
- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el aperecibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin eductarlo, se tendrán los escritos por no presentados y archivada la solicitud.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**  
En lo relativo a la calificación de infracciones tributa-

rias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 1998.—La alcaldesa (sin firma).  
98/181308

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

**EDICTO**

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites de expropiación forzosa para la ocupación de los terrenos que se dirán necesarios para la ejecución de las obras de «ampliación de calzado y asfaltado del tramo puente sobre el río Torina-Pie de Concha», obra incluida en el plan de obras y servicios de 1997 del Gobierno de Cantabria, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1997.

Se hace pública la relación de propietario y bien afectado por las obras para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueda el interesado formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición del bien y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal del bien, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**Relación de propietario y bien afectado por las obras**

Finca número: 1. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953208. Superficie afectada: 113,75 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Emiliano Maestro Franco. DNI: 13.975.374. Dirección: Madrid.

Finca número: 2. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953203 y 3953204. Superficie afectada: 52 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Justo de las Cuevas González. DNI: 13.837.916. Dirección: Santander.

Finca número: 3. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953202. Superficie afectada: 37 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Félix Basurto Tagle. DNI: 13.832.622. Dirección: Pie de Concha.

Finca número: 4. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953201. Superficie afectada: 23 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña María Jesús Gómez Fernández. DNI: 13.858.551. Dirección: Bárcena.

Finca número: 5. Referencia catastral, polígono/parcela: 3955102. Superficie afectada: 40,25 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña Paula Ferrero González. DNI: 12.345.678. Dirección: Bárcena.

Finca número: 6. Referencia catastral, polígono/parcela: 3955101. Superficie afectada: 26,25 metros cuadra-

reguladora del precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El expediente de la ordenanza se somete a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 3 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/182296

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

Remitido por el Servicio de Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1998.

Quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan examinarles y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valdeolea, 2 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/182310

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos efectuada en sesión de fecha 2 de abril de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora. Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos*

#### Artículo 1. Concepto, fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal o sus autoridades.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado, en este caso, solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra acuerdos o Resoluciones municipales, los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que se hallen inscritos en el padrón de beneficiencia o hayan sido declarados pobres por precepto legal.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento o expediente a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su Resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación del expediente o la entrega del documento que motivase el devengo.

#### Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	PESETAS
<i>Epígrafe primero: Padrón municipal de habitantes</i>	
1. Altas, Bajas y alteraciones en el padrón	100
2. Certificaciones de empadronamiento	200
3. Certificados de residencia o convivencia	200
<i>Epígrafe segundo: Certificaciones</i>	
1. Certificaciones de acuerdos o Resoluciones municipales	500
2. Diligencia de cotejo de documentos	200
3. Las demás certificaciones	200

CONCEPTO	PESETAS
<i>Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales</i>	
1. Expedición certificaciones o informes en expedientes de traspasos, de apertura o modificación de locales, por cada uno	200
2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	15
<i>Epígrafe cuarto: Documentos urbanísticos</i>	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	10.000.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte	500.
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno a efectos de edificación	7.000.
4. Por cada certificación del arquitecto o arquitecto técnico	5.000.
<i>Epígrafe quinto: Contratación de las obras, servicios o suministros</i>	
1. Sustitución o devolución de fianzas en licitaciones de obras, servicios y suministros municipales	1.000
2. Certificación de obras, cada una	500
<i>Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos</i>	
Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	100
Por certificaciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana	300
Artículo 8. Bonificaciones de la cuota. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.	
Artículo 9. Devengo.	
1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos expedientes sujetos a tributo.	
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2 de esta ordenanza, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.	
Artículo 10. Declaración e ingreso.	
1. La tasa se hará efectiva al momento de presentar el escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, mediante el pago en efectivo o por el procedimiento de sello municipal adherido. En el supuesto de que el escrito no existiera o la solicitud no expresa, la tasa se hará efectiva al momento de recibir el documento administrativo de que se trate.	
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el aperecibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin eductarlo, se tendrán los escritos por no presentados y archivada la solicitud.	
Artículo 11. Infracciones y sanciones. En lo relativo a la calificación de infracciones tributa-	

rias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 1998.—La alcaldesa (sin firma).

98/181308

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

##### EDICTO

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites de expropiación forzosa para la ocupación de los terrenos que se dirán necesarios para la ejecución de las obras de «ampliación de calzado y asfaltado del tramo puente sobre el río Torina-Pie de Concha», obra incluida en el plan de obras y servicios de 1997 del Gobierno de Cantabria, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1997.

Se hace pública la relación de propietario y bien afectado por las obras para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueda el interesado formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición del bien y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal del bien, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

##### Relación de propietario y bien afectado por las obras

Finca número: 1. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953208. Superficie afectada: 113,75 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Emiliano Maestro Franco. DNI: 13.975.374. Dirección: Madrid.

Finca número: 2. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953203 y 3953204. Superficie afectada: 52 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Justo de las Cuevas González. DNI: 13.837.916. Dirección: Santander.

Finca número: 3. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953202. Superficie afectada: 37 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Félix Basurto Tagle. DNI: 13.832.622. Dirección: Pie de Concha.

Finca número: 4. Referencia catastral, polígono/parcela: 3953201. Superficie afectada: 23 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña María Jesús Gómez Fernández. DNI: 13.858.551. Dirección: Bárcena.

Finca número: 5. Referencia catastral, polígono/parcela: 3955102. Superficie afectada: 40,25 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña Paula Ferrero González. DNI: 12.345.678. Dirección: Bárcena.

Finca número: 6. Referencia catastral, polígono/parcela: 3955101. Superficie afectada: 26,25 metros cuadra-



dos. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Antonio Peña Arce. DNI: 13.832.594. Dirección: Pie de Concha.

Finca número: 7. Referencia catastral, polígono/parcela: 3654604. Superficie afectada: 162,50 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Don Nicolás Mencía Aramburu. DNI: 13.821.072. Dirección: Pie de Concha.

Finca número: 8. Referencia catastral, polígono/parcela: 3755704. Superficie afectada: 18 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña Manuela Hurtado Fernández. DNI: 13.832.352. Dirección: Bárcena.

#### Relación de propietario afectado por la expropiación forzosa

Finca número: 5. Referencia catastral, polígono/parcela: 3955102. Superficie afectada: 40,25 metros cuadrados. Afección: Parcial. Nombre del propietario: Doña Paula Ferrero González. DNI: 12.345.678. Dirección: Bárcena.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de julio de 1998.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

98/182266

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por «Cuesta Hermanos, S. C.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de nave almacén para productos de droguería en el polígono industrial de Cros, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 5 de mayo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/130444

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Don Emilio Moreno Laguillo ha solicitado licencia para apertura de degustación de charcutería en la calle Ocharán Mazas, 38, bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/181331

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

«Sociedad Gocua 3000, S. L.», ha solicitado licencia para apertura de local destinado a cervecería y despacho de pan en el inmueble construido por «Cotolino», en Cotolino Litoral, Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 17 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/181327

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 1998, se aprobó inicialmente la siguiente modificación puntual a las normas subsidiarias del municipio:

Modificación número 4, presentada por don Vidal Aramburu Diego, consistente en:

a) Supresión del vial de nueva creación previsto al Norte de la propiedad del solicitante, que une la carretera N-621 con el bebedero-lavadero situado a 100 metros hacia el Este.

b) Cambio de calificación de la zona donde está emplazada la finca propiedad del solicitante, de manera que pase a ser «suelo urbano para viviendas colectivas» (UC).

La documentación integrante de la modificación número 4 de las normas subsidiarias se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente.

Las áreas del municipio objeto de la presente modificación puntual quedan afectadas por la suspensión de licencias, a la que hacen referencia los artículos 102.1 del TRLS y 120 del RPU.

Tama, 10 de junio de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

98/157940

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### EDICTO

Por don Avelino Diego Cifrián, en representación de «Diego y Cifrián, C. B.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de estación de servicio, con un surtidor para suministro a vehículos, de uso público, con carburación a GLP, en la margen izquierda de la N-634, punto kilométrico 196,500, en Hoznayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 23 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/170233

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don José Antonio Cortijo Fuente para la construcción de vivienda unifamiliar en Oruña (parcela 139, polígono 51 y categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 6 de julio de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/182203

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don Juan Bautista Mazón López se ha solicitado licencia para instalar estabulación ganadera en Parbayón (parcela 221, polígono 27).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de, 30 noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 1 de julio de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/180664

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Francisco Caso Huergo, DNI 72.125.742, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de gimnasio a emplazar en calle San Luis, número 40.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/181339

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por don Maximiliano Torio García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local para pub en la calle Jaime del Amo, número 8, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 12 de junio de 1998.—El concejal delegado del Área de urbanismo (ilegible).

98/167851

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por «Construcciones Gutiérrez González, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Quintana, número 78, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 18 de junio de 1998.—El concejal delegado del Área de urbanismo (ilegible).

98/171948

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 63/92*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero.—En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 63/92 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Llanillo Gutiérrez y doña María Manuela Fernández López, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación de su justiprecio.

Segundo.—La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de octubre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero.—En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de noviembre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto.—Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo.

Quinto.—Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-17-0063-92, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto.—Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Séptimo.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Finca número 17.449, inscrita al tomo 2.323, libro 1.053, folio 154, anotación letra K, sita en la calle Tetuán, número 33, 2º, Santander, distribuida en cuatro dormitorios, salón, cocina, baño y despensa, superficie construida 110 metros cuadrados.

Tasado en 8.910.000 pesetas.

Santander, 18 de junio de 1998.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

98/180832

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 448/96*

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 448/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Suárez Morán y doña Milagros Fierro Iglesias, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Chalé en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de la Iglesia, barrio de la Calzada, de 95 metros cuadrados por planta aproximadamente, que se compone de planta baja destinada a garaje, vestíbulo, salón-comedor, cocina, aseo y escalera de acceso a planta primera, en la que se encuentra distribuidor, cuatro

dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas. Le corresponde el uso y disfrute, en forma exclusiva de una parcela de terreno de 343 metros cuadrados incluida la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al tomo 2.122, libro 104 de Bezana, folio 51 y finca 10.991.

Tipo de subasta, 23.922.000 pesetas.

Santander, 28 de mayo de 1998.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

98/180834

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 363/97*

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 363/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Copasant, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 384900001836397, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se se saca a subasta**

Elemento número 4. Nave industrial número 4.—Se encuentra en Igollo de Camargo, al sitio del Otero, sin distribuir y con frente al Sur, a nivel del suelo, y que ocupa 310 metros 38 decímetros cuadrados. Linda: frente o Sur, por donde tiene su acceso, terreno sobrante; derecha u Este, con elemento número 3 (nave 3); izquierda u Oeste, con terreno sobrante, y fondo o Norte, con terreno anejo del elemento número 5 y planta baja o el elemento número 5, y en parte con planta alta (elemento 6).

Inscripción: Libro 286, folio 110, finca 33.174 e inscripción primera.

Tipo de subasta: 12.275.529 pesetas.

Santander, 10 de junio de 1998.—El magistrado juez, Juan Manuel Sobrino.—El secretario (ilegible).

98/180849

— **2. Anuncios de Tribunales y Juzgados** —

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 404/98*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Federico Seijas de Diego contra don José Porras Aguilera y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de julio, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Remica Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 2 de julio de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/182940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente número 142/91*

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 142/91, a instancias de «Banco Exterior de España», contra don Ángel Barrasa Pérez, doña Áurea Puente González, don Roberto Salido García, doña María Sol Puente González, don Bernabé Salido Ordóñez y doña Mercedes García Pinto, en los que por resolución de esta fecha se ha dictado auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bien del demandado don Ángel Barrasa Pérez, debiendo embargársele nuevamente bien de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.361.791 pesetas que restan del principal, más otros 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, embargo que se practicará en la forma prevenida para el juicio ejecutivo. Habiéndose designado por la parte actora como bien sobre el que trabar embargo el siguiente: Cantidades y/o facturación que por cualquier concepto haya de percibir el demandado como proveedor de la empresa «Numotrans, S. A.», procédase al embargo del mismo sin perjuicio de que pudieran resultar otros preferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Encontrándose el codemandado don Ángel Barrasa Pérez en paradero desconocido, practíquese dicha mejora de embargo en la Secretaría del Juzgado, notifíquese en los estrados del Juzgado a la parte demandada en rebeldía y fíjense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

Líbrense el oportuno oficio a la entidad «Numotrans, Sociedad Anónima», a fin de que se retenga y ponga a disposición del presente procedimiento en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas, cualquier cantidad que el demandado haya de percibir por su relación con la mencionada empresa.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma al codemandado don Ángel Barrasa Pérez, cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander, 22 de junio de 1998.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—La secretaria (ilegible).

98/180772



**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria  
IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46